



PLAN ESTRATÉGICO DE PERSECUCIÓN PENAL 2021-2028

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada
Fiscal General del Estado de Sinaloa

INDICE

Introducción.	2
Análisis de la incidencia delictiva.	5
Diagnóstico Situacional.	15
Percepción de la violencia en la ciudadanía.	23
Análisis de instancias especializadas.	29
Diagnóstico de organizaciones civiles.	32
Situación de víctimas del delito.	37
Violaciones a derechos humanos.	42
Información relacionada con los fenómenos criminales.	45
Metodología del plan estratégico de persecución penal 2021-2028.	53
Estrategia de priorización de los delitos en general.	55
Estrategia de priorización de los delitos en base al modelo homologado de identificación.	65
Estrategia de priorización de los delitos en particular.	72
Objetivos, estrategias y acciones del plan estratégico de persecución penal.	76

PLAN ESTRATÉGICO DE PERSECUCIÓN PENAL 2021-2028.

Introducción.

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, fue instituida mediante una reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, cuya actuación se rige por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.



Con el objeto de establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, se emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, donde se contemplan las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 76 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que al mando de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General que durará en su encargo siete años. Por lo que a través del acuerdo número 39, el H. Congreso del Estado, en fecha 11 de noviembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 15 de noviembre de 2021, eligió como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, a la Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, refiere que el titular de la Fiscalía General, al inicio de su gestión definirá el Plan Estratégico de Persecución Penal, mismo que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado.

El Plan Estratégico de Persecución Penal, es un instrumento de prospección donde se consideran las prioridades estatales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

En tal vertiente, el Plan Estratégico de Persecución Penal pretende lograr una mayor eficiencia en la resolución de las denuncias y querellas recibidas, mejorar el funcionamiento institucional y coadyuvar en que la sociedad obtenga una respuesta por parte de la Institución del Ministerio Público, en la materialización de sus derechos de seguridad, acceso a la justicia y reparación del daño.

En este sentido, el Plan Estratégico busca una priorización de la actividad ministerial en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal, estableciendo un sistema de gestión de las denuncias ingresadas en la Fiscalía General, logrando que el sistema de justicia penal resulte más eficiente al seleccionar desde el inicio, los casos que pueden resolverse con medidas alternas y los que requieren una investigación más exhaustiva.

De los principales objetivos que se prevén en el Plan Estratégico, consiste en desarrollar mejores prácticas dentro de la institución que trasciendan en la resolución de sus asuntos

de conocimiento, y que, como consecuencia, afiancen el respeto de los derechos humanos de las y los Sinaloenses, en busca de una restructuración del tejido social a través de una mejor percepción de justicia.



I. Análisis de la Incidencia Delictiva.

Dentro del panorama nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.¹

De acuerdo con lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la incidencia delictiva es “la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales”². Del registro de la incidencia delictiva a nivel nacional se observa una ocurrencia durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, un total de **2,044,122** presuntos delitos.



Grafica 1. Incidencia delictiva nacional, presuntos delitos registrados en el periodo comprendido de enero-diciembre de 2021. Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

¹ <https://www.gob.mx/sesnspp/que-hacemos>

² <https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

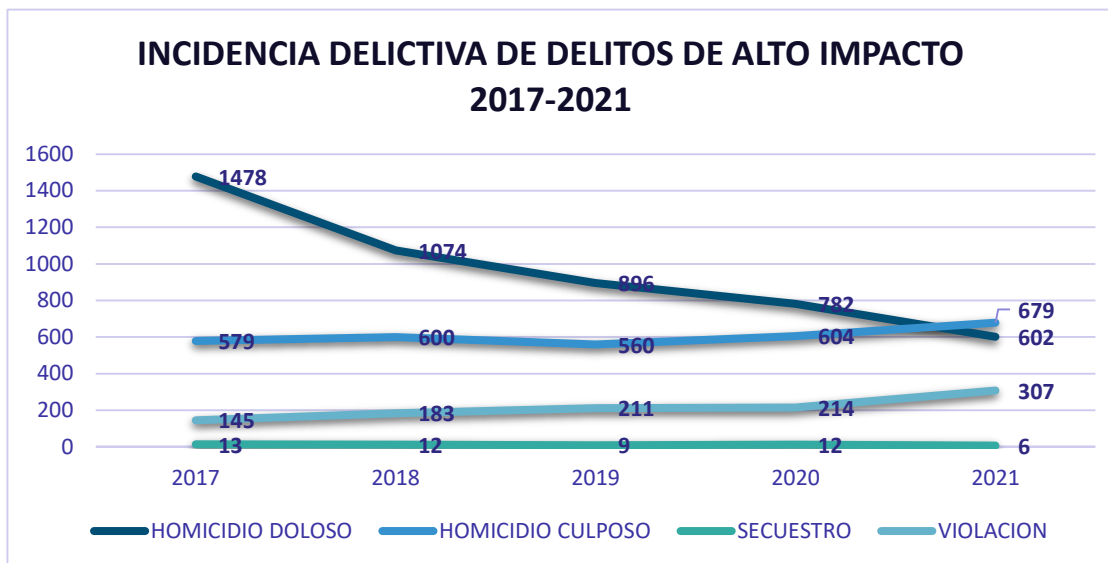
De la gráfica anterior se advierte que el Estado de Sinaloa, registra **27,386** presuntos delitos durante el periodo antes señalado, ocupa el lugar 24 a nivel nacional de incidencia delictiva, encontrándose por arriba de los estados de Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

La clasificación por bienes jurídicos afectados de conformidad con la nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos, realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos indica que los delitos con mayor incidencia durante el periodo enero a diciembre del año 2021, en el Estado de Sinaloa, establece que el bien jurídico con mayor afectación es “el patrimonio” con un registro de **11,397** presuntos delitos, donde el delito con mayor registro es el robo de vehículos automotores, con **3,477**; en segundo término se advierte el bien jurídico afectado de “La familia”, con **6,025** presuntos delitos, registrando el delito de violencia familiar, un total de **5,733**, lo que representa, la mayor incidencia de las conductas delictivas registradas en el estado de Sinaloa; en tercer término se tiene a “La vida y la integridad”, como el bien jurídico afectado, con un total de **5,352** presuntos delitos, donde se presentan **3,517** registros del delito de lesiones; y en cuarto término, de bien jurídico afectado se señala a “La libertad y la seguridad sexual” con un total de **881** presuntos delitos, de los cuales **407** son del delito de abuso sexual.

I. Clasificación de delitos			Mes												
Bien jurídico afectado	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
		Total	2,113	2,241	2,502	2,347	2,466	2,446	2,023	2,166	2,318	2,326	2,358	2,080	27,386
La vida y la integridad	1	Total de delitos contra la vida y la integridad corporal	406	429	457	427	503	451	466	434	425	498	434	422	5,352
	1.2	Lesiones	244	295	315	297	324	298	273	295	276	329	294	277	3,517
La libertad y la seguridad sexual	3	Total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual	65	57	78	72	71	80	68	67	80	78	86	79	881
	3.1	Abuso sexual	34	31	34	36	35	35	28	38	37	36	36	27	407
El patrimonio	4	Total de delitos contra el patrimonio	928	959	1,050	972	976	969	804	881	1,011	954	1,035	858	11,397
	4.1.2	Robo de vehículo automotor	275	271	316	286	313	263	309	274	285	282	326	277	3,477
La familia	5	Total de delitos contra la familia	417	504	592	569	581	575	397	468	509	508	474	431	6,025
	5.1	Violencia familiar	399	482	560	536	549	545	379	455	482	489	454	403	5,733

Grafica 2. Incidencia delictiva nacional, presunta ocurrencia de delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas por bien jurídico afectado, registrados en el periodo comprendido de enero-diciembre de 2021. Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que respecta a los delitos de alto impacto, considerados por su severidad y por los que causan mayor daño a la sociedad en el estado de Sinaloa, se tiene al homicidio doloso y culposo, secuestro y violación.



Grafica 3. La incidencia delictiva del Estado de Sinaloa, delitos de alto impacto, periodo enero-diciembre 2017-2021. Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Durante el año 2021, se puede observar que los **homicidios dolosos** que se cometen, continúa siendo uno de los más graves problemas en materia de seguridad pública en nuestro país, este delito de alto impacto ha implicado una severa afectación a la seguridad ciudadana a pesar de su disminución que se presenta en los últimos años, lo cual se observa de los **602** homicidios dolosos que se registraron durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **1,478** homicidios dolosos, lo que representa una disminución del **-59.27%** de la incidencia delictiva.

En lo que respecta al delito de **homicidio culposo**, consistentes en una conducta activa u omisiva violatoria del deber de cuidado, que admite diversas modalidades, tales como la imprudencia, negligencia, impericia -en el arte o la profesión- e inobservancia -de reglamentos o deberes a cargo-, que produce la muerte de otra persona, se registraron **679** delitos, durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **579** homicidios culposos, lo que representa un aumento de **+17.27%** de la incidencia delictiva.

El delito de **secuestro** representa uno de los delitos de alto impacto que más afectan a las víctimas desde la perspectiva sociológica, psicológica y jurídica. El cual ha mantenido constante en su incidencia delictiva durante los últimos 5 años, con una tendencia a la

baja, lo cual se observa de los **6** secuestros que se registraron durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **13** hechos delictivos, lo que representa una disminución del **-53.85%** de la incidencia delictiva.

La incidencia delictiva del delito de **violación**, ha presentado un incremento los últimos años, tal y como se advierte de los **307** delitos registrados durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **145** delitos de violación, lo que representa un aumento del **+111.72%** de la incidencia delictiva.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa.

En el Código Penal, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicoemocional para la mujer, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.³



³ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Deviene de suma relevancia el señalar la incidencia delictiva que se presenta en el estado de Sinaloa, en relación a los delitos de feminicidio, violencia familiar y el abuso sexual.



Grafica 4. La incidencia delictiva de víctimas de delitos de violencia contra las mujeres en el Estado de Sinaloa, periodo comprendido de enero-diciembre 2017 - 2021. Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define en su artículo 21, la violencia feminicida como: “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”⁴

A nivel nacional, el delito de feminicidio representa 0.05% en la incidencia delictiva total en enero – diciembre de 2021.⁵

En lo que respecta al delito de **feminicidio**, en el estado de Sinaloa, se registraron **42** delitos, durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **86** feminicidios, lo que

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

⁵ <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>

representa una disminución del **-51.16%** de la incidencia delictiva; sin embargo con relación al año 2020, del periodo que se analiza, la incidencia delictiva aumento en un **+50%**, al registrarse en el año próximo anterior **28** delitos de feminicidio.

De la contabilidad del delito de feminicidio realizada conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 y a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos, registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativa a la información sobre violencia contra las mujeres, al mes de diciembre de 2021⁶, se observa que el municipio de Culiacán, Sinaloa, se encuentra en segundo lugar de los 100 municipios con registro de feminicidio en México.

No.	Municipio	Entidad	Delitos 2021 ↑	Población de mujeres 2021	Delitos por cada 100 mil mujeres
-	Nacional	Nacional	966	65,833,180	1.47
1	Juárez	Chihuahua	17	737,015	2.31
2	Culiacán	Sinaloa	17	493,514	3.44
3	San Pedro Tlaquepaque	Jalisco	14	359,147	3.90
4	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	14	332,394	4.21
5	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	13	610,258	2.13
6	Guadalajara	Jalisco	13	775,200	1.68
7	Puebla	Puebla	13	890,650	1.46
8	Benito Juárez	Quintana Roo	12	428,993	2.80
9	Chihuahua	Chihuahua	11	492,800	2.23
10	Tijuana	Baja California	10	910,412	1.10
11	Iztapalapa	Ciudad de México	10	930,416	1.07
12	Nezahualcōyotl	Estado de México	10	591,318	1.69
13	Naucalpan de Juárez	Estado de México	9	471,503	1.91
14	Zapopan	Jalisco	9	734,640	1.23
15	General Escobedo	Nuevo León	9	235,872	3.82
16	Ecatepec de Morelos	Estado de México	8	869,044	0.92
17	Juárez	Nuevo León	8	200,921	3.98
18	Cajeme	Sonora	8	242,569	3.30
19	Guaymas	Sonora	8	87,275	9.17
20	Hermosillo	Sonora	8	485,254	1.65
21	Los Cabos	Baja California Sur	7	164,259	4.26
22	Tapachula	Chiapas	7	203,326	3.44
23	Cuauhtémoc	Ciudad de México	7	288,556	2.43
24	La Paz	Estado de México	7	158,439	4.42
25	Guadalupe	Nuevo León	7	352,948	1.98
26	Monterrey	Nuevo León	7	579,330	1.21
27	Nogales	Sonora	7	128,394	5.45
28	Cuauhtémoc	Chihuahua	6	94,878	6.32
29	Torreón	Coahuila	6	385,242	1.56
30	Chicoloapan	Estado de México	6	118,664	5.06

Grafica 5. Incidencia delictiva nacional, primeros 100 municipios con presuntos feminicidios, registrados en el periodo comprendido de enero-diciembre de 2021. Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

⁶ file:///C:/Users/directorjc/Downloads/Info-delict-violencia%20contra%20las%20mujeres-Dic21.pdf

En lo que respecta al delito de **violencia familiar** contra las mujeres en el Estado de Sinaloa, ha presentado un incremento los últimos 5 años, tal y como se advierte de los **4,707** delitos registrados durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **2,273** delitos de violencia familiar en contra de mujeres, lo que representa un aumento del **+107.08%** de la incidencia delictiva.



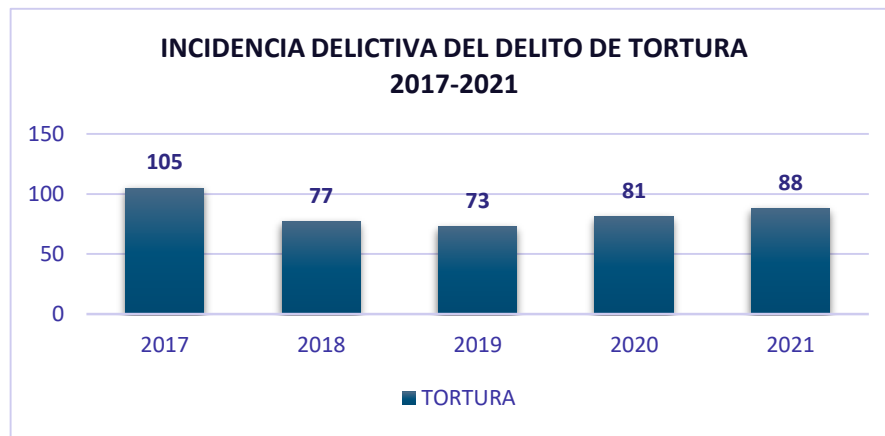
La incidencia delictiva en el estado, relacionada con el delito de **abuso sexual** contra mujeres, de igual manera se registra un aumento en su ocurrencia, tal y como se advierte de los **373** delitos presentados durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, con los **200** delitos presentados en ese mismo periodo en el año 2017, lo que representa un aumento del **+86.50%** de la incidencia delictiva.

Dentro de los delitos de violencia contra las mujeres y las niñas, se encuentra el delito de violación, el cual fue anteriormente referido dentro de los delitos de alto impacto.

En cuanto al delito de **tortura**, actualmente no se cuenta con un registro nacional que nos indique la trascendencia y magnitud de este delito, toda vez que el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Fiscalía General de la República, se encuentra en proceso de integración de los Lineamientos y Bases de Colaboración para la Operación y Administración del Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET), en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; sin embargo, se puede

apreciar a nivel estatal, en los registros de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, que la incidencia delictiva durante los últimos 5 años en relación a este hecho delictivo ha mantenido una tendencia a la baja, lo cual se observa de los **88** delitos que se registraron durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, mientras que en ese mismo periodo en el año 2017, se registraron **105** hechos delictivos, lo que representa una disminución del **-16.19** de la incidencia delictiva.

La incidencia delictiva del delito de tortura, se observa en la siguiente gráfica:



Grafica 6. Incidencia delictiva del delito de tortura en el Estado de Sinaloa, periodo comprendido de enero-diciembre 2017 - 2021. Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

En lo que respecta a **personas desaparecidas**, la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, cuenta con un sitio a través del cual se muestran datos estadísticos de la información que conforma el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, recabada e integrada al mismo por las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas, mediante las herramientas tecnológicas implementadas por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB): Sistema Único del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (SU), Carga Masiva (CM), Web Service (WS) y el Portal Web de reportes de personas desaparecidas y no localizadas⁷; de la información estadística que se registra en éste sitio, se obtiene que a nivel nacional se han presentado durante el periodo comprendido del año 2017 al 2021, **93,516** personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales **41,261** personas permanecen desaparecidas y

⁷ <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

no localizadas y **52,255** personas han sido localizadas, señalando que de éstas, **48,029** han sido localizadas con vida y **4,226** sin vida.



Grafica 7. Personas Desaparecidas, No Localizadas y Localizadas, rango de fechas de hechos: 01/01/2017 - 31/12/2021, registrados en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB).

La incidencia delictiva de los delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, representa un gran reto en la función ministerial, observándose que se registran durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2021, **1003** delitos de privación de la libertad personal, **2** delito de desaparición cometida por particulares, y **4** delitos de desapariciones forzadas de personas.

INCIDENCIA VÍCTIMAS	COMPARATIVO A DICIEMBRE DE CADA AÑO									
	2017	2018	2019	2020	2021	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2017-2021
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL	933	967	1109	888	1003	3.64%	14.68%	-19.93%	12.95%	7.50%
DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES			1	13	2	0.00%	100.00%	1200.00%	-84.62%	200.00%
DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	1	6		4	4	500.00%	-600.00%	400.00%	0.00%	300.00%

Grafica 8. Incidencia delictiva de víctimas de delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, periodo comprendido de enero-diciembre 2017 - 2021. Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

De los **934** delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, registrados durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre en el año 2017, se han localizado a **217** personas vivas, **192** muertas y continúan sin ser localizadas **525** personas.

En lo que respecta a ese mismo periodo en el año 2018, de los **973** delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, se han localizado a **259** personas vivas, **153** muertas y continúan sin ser localizadas **561** personas.

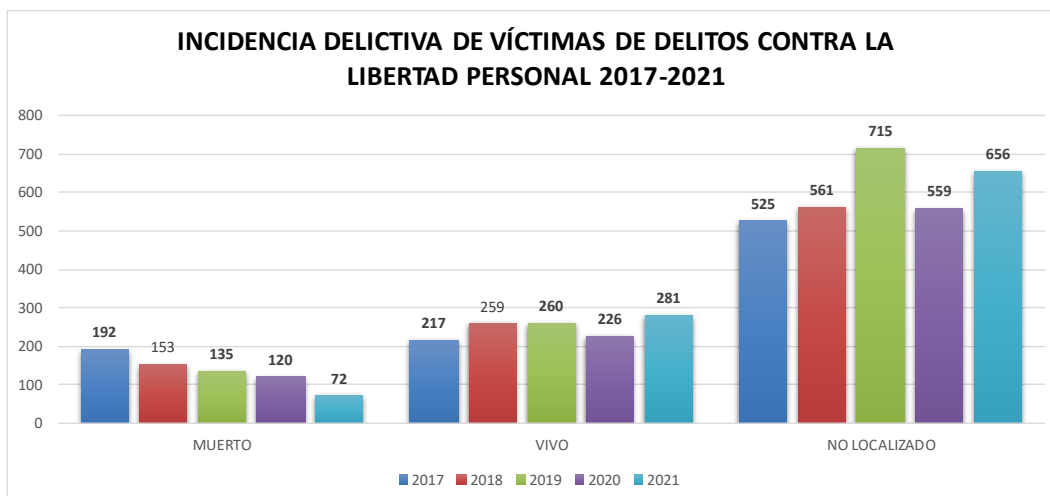
En el año 2019, durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre, se cuenta con un registro de **1110** delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, de las cuales **260** personas han sido localizadas vivas, **135** muertas y **715** personas continúan sin ser localizadas.



De los **905** delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, registrados de enero a diciembre en el año 2020, se han localizado a **226** personas vivas, **120** muertas y continúan sin ser localizadas **559** personas.

En el año 2021, se tiene registros durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre, de **1009** delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, de las cuales **281** personas han sido localizadas vivas, **72** muertas y **656** personas continúan sin ser localizadas.

El comportamiento de la incidencia delictiva relacionado con víctimas de delitos contra la libertad personal, se observa en la siguiente gráfica:



Grafica 9. Incidencia delictiva de víctimas de delitos contra la libertad personal en el Estado de Sinaloa, periodo comprendido de enero-diciembre 2017 - 2021. Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

II. Diagnóstico Situacional.

El estado de Sinaloa, cuenta con una población total de **3,026,943** habitantes, ocupando el lugar número 17 a nivel nacional por su número de habitantes, disminuyendo 2 lugares con respecto al año 2010, según el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020)⁸, su población se encuentra dividida en **1,532,128** mujeres con un 50.6% y **1,494,815** hombres con un 49.4%. Cuenta con una población de **35,539** personas hablantes de lengua indígena, de los cuales **1,004** no hablan el español. Asimismo, tiene una población de **489,533** personas que presentan alguna discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, lo cual representa el 16.2% de su población total.

Se tiene una tasa de participación económica de la población mayor de 12 años del 60.2%, y una población no económicamente activa de **940,130** personas, las cuales según el tipo de actividad no económica el 39.2% se dedica a los quehaceres del hogar, 37.2% son estudiantes, 12.0% son pensionados o jubilados, 8.3% corresponden a otras actividades no económicas y el 3.4% cuentan con una limitación física o mental permanente que le impide trabajar.

En lo que corresponde al grado promedio de escolaridad de la población mayor de 15 años de edad, cuenta con un 10.2%, lo que ubica al estado de Sinaloa, en el lugar número 9 a nivel nacional.

El territorio del Estado se divide política y administrativamente, actualmente en 18 municipio: Ahome, Guasave, Culiacán, Mazatlán, El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario, Escuinapa, Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia.

Los municipios con mayor concentración en el estado son: Culiacán con **9,287** habitantes, Mazatlán con **3,908** habitantes, Ahome con **2,441** habitantes y Guasave con **1,670** habitantes.

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_sin.pdf

Como representante de la sociedad en Sinaloa, la institución del ministerio público, se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

La institución del Ministerio Público cumple con la función de garantizar la salvaguarda del interés y el bien común, así como la preservación del Estado de Derecho, en el marco del irrestricto apego a la legalidad y el respeto a los derechos humanos, en coordinación con las autoridades y órdenes de gobierno, a fin de consolidar el sistema de justicia estatal y fortalecer el régimen democrático y sus instituciones en Sinaloa.

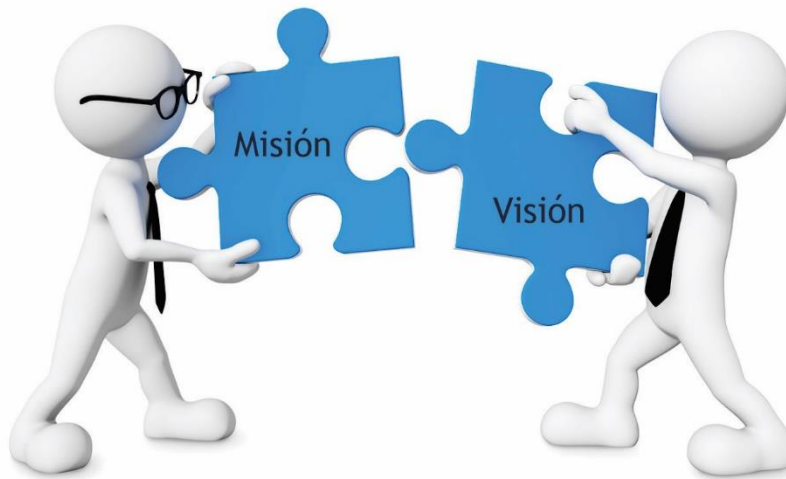
La Fiscalía General del Estado, tiene una visión y compromiso institucional con la sociedad para velar por la legalidad y la justicia, a efecto de garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad, alcanzando con esta responsabilidad una institución integra, eficiente, honesta, confiable, comprometida y cercana a la sociedad, que contribuye en el desarrollo de los sinaloenses, bajo los siguientes ejes:

Misión.

Garantizar a la ciudadanía una procuración de justicia eficaz y eficiente donde impere la paz y armónica convivencia social, sustentada en la función de absoluta legalidad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, que afirme la confianza de la población y haga efectiva su participación para mantenerla.

Visión.

Ser una institución accesible, confiable, responsable, innovadora y de resultados con excelencia para las personas y la sociedad, en procesos expeditos, eficientes, eficaces de mejora continua, por servidores públicos profesionales de apego a la ética y con alta competencia, en observancia plena de la legalidad y estricto respeto a los derechos humanos, y sin espacios para la impunidad y la corrupción.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76, de la Constitución Política para el Estado de Sinaloa, las bases de la Fiscalía General del Estado, son:

- a) Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fundamenta en la actuación del Ministerio Público.
- b) La investigación como la persecución ante los tribunales locales de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, corresponden al Ministerio Público y a los elementos policiacos del sistema de seguridad pública, los cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
- c) La Fiscalía General del Estado para el ejercicio de sus funciones contará con los vicefiscales general, especializados y regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley. En la designación del titular del órgano, así como de los demás titulares dentro de su estructura se observará el principio de la paridad de género
- d) El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

e) El Ministerio Público procurará que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas y la reparación del daño e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

f) La ley establecerá los medios de impugnación a través de los cuales las víctimas u ofendidos del delito podrán recurrir, por la vía jurisdiccional, las omisiones de la Fiscalía General en la investigación de los delitos, así como las resoluciones sobre la reserva de las investigaciones preliminares, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

g) Contará con un Consejo Consultivo integrado bajo el principio de paridad de género.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establece que para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada, con:

- Las Vicefiscalías General, Regionales y/o Especializadas;
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas;
- Fiscalía Especializada en Materia de Tortura;
- Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales;
- Órgano Interno de Control;
- Policías de Investigación;
- Direcciones Generales, Direcciones de Unidad, Ministerios Públicos y Peritos;

- Los órganos auxiliares encargados de impartir educación superior, realizar investigación académica, contribuir en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública, los cuales participan en la capacitación y formación ética y profesional del personal de la Fiscalía General;
- La Oficialía Mayor, órgano encargado de la administración de la Fiscalía General;
- Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;
- Coordinación General de Atención Temprana y Primer Contacto, como área responsable de la recepción, registro y análisis de denuncias y querrelas, así como del inicio, canalización y en su caso, determinación de carpetas de investigación;
- Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, encargado de llevar a cabo la celebración de acuerdos reparatorios, por medio de la mediación, conciliación y junta restaurativa, supervisando su cumplimiento;
- Consejo Consultivo, como un órgano colegiado de participación ciudadana, conformado por el Titular de la Fiscalía General, Vicefiscal General y seis consejeros ciudadanos; y
- Los demás órganos o unidades creadas por mandato legal o que determine el Fiscal General en el Reglamento o en otras disposiciones de su normatividad interna.

Las Vicefiscalías Regionales tienen competencia territorial en los términos siguientes:

La Región Norte, cuya residencia estará en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, comprenderá los municipios de Ahome, El Fuerte y, Choix;

La Región Centro – Norte, cuya residencia estará en el municipio de Angostura, comprenderá los municipios de Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Guasave y Sinaloa;

La Región Centro, cuya residencia estará en la Ciudad de Culiacán, comprenderá los municipios de Badiraguato, Navolato y Culiacán, y

La Región Sur, cuya residencia estará en la Ciudad de Mazatlán, comprenderá los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

Distribución geográfica del estado



Sistema tradicional.

En lo que respecta a las acciones ministeriales relacionadas con la integración y resolución de las averiguaciones previas del sistema tradicional en el estado de Sinaloa, del año 2017 al mes de diciembre de 2021, se resolvieron **39,985** averiguaciones previas bajo las siguientes determinaciones: **249** acumuladas; **1,005** consignaciones; **25,441** extinciones de la pretensión punitiva; **504** incompetencias; **3,150** pronunciamientos de no ejercicio de la acción penal; y en **9,636** se reservó la indagatoria.

Actualmente se cuenta con un registro al mes de diciembre de 2021, de **13,737** averiguaciones previas en trámite.

Del año 2017 al 2021 se han ejecutado **2,425** órdenes de aprehensión emitidas por los órganos jurisdiccionales del sistema tradicional, con lo que se brinda certeza y garantiza la protección de las víctimas u ofendidos del delito.

Se cuenta con un registro al mes de diciembre de 2021, de **3,734** órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar por diversos delitos relacionados con averiguaciones previas del sistema tradicional.

En lo que respecta a la intervención ministerial en Procesos Penales del Sistema Tradicional, del año 2017 al 2021, se ha logrado **3,860** sentencias condenatorias por persona, dictadas por los órganos jurisdiccionales del estado.

Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral.

Derivado de la actividad y profesionalismo de los agentes del Ministerio Público en el Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, se resolvieron del año 2017 al mes de diciembre de 2021, **83,648** carpetas de investigación bajo las siguientes determinaciones: **38,332** por archivo temporal; **77** declinaciones al sistema tradicional; **1** por extinción; **2,452** por incompetencia; **25,055** pronunciamientos de no ejercicio de la acción penal; **1,051** acumuladas; **166** abstenciones de investigar; y **16,514** se judicializaron ante los órganos jurisdiccionales del estado de Sinaloa.

Al mes de diciembre de 2021, se cuenta con un registro **51,055** carpetas de investigación en trámite.

Se han ejecutado **2,962** mandamientos judiciales del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, durante el periodo comprendido del año 2017 a diciembre de 2021.

Se cuenta con un registro al mes de diciembre de 2021, de **983** mandamientos judiciales pendientes de cumplimentar por diversos delitos relacionados con carpetas de investigación.

En lo que respecta a la intervención ministerial en Procesos Penales del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, de 2017 a diciembre de 2021, se han logrado **2,464**

sentencias condenatorias en procedimiento abreviado; y **208** sentencias condenatorias en juicios orales, por persona, dictadas por los órganos jurisdiccionales del estado.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

La actuación institucional en atención a los mecanismos de solución de controversias en materia penal, presenta del periodo comprendido del año 2017 al 2021, un registro de **17,073** procedimientos iniciados, de los cuales **12,717** fueron concluidos a través de acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato, y **4,069** fueron concluido a través de acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido.

III. Percepción de la violencia en la ciudadanía.

Durante los últimos años la incidencia delictiva ha ido en aumento en México, así como a nivel estatal, siendo Sinaloa considerado uno de los estados con mayor índice delictivo, la violencia que se sufre actualmente se traduce en un problema de inseguridad tanto por la dimensión que ha adquirido la privación de la vida humana por dichas causas, como por los efectos materiales y emocionales que ocasiona.

Por ello se requiere de diversas investigaciones sobre su origen y su causalidad, la cual no es terreno exclusivo de una sola disciplina, debe considerarse el carácter multidimensional de este problema, trabajando en conjunto especialistas de diversas áreas del conocimiento, desde las ciencias sociales, hasta las relacionadas con la salud, incorporando nuevas metodologías e instrumentos de análisis cuantitativo y cualitativo.

Una de las formas primarias como se mide el fenómeno delictivo en nuestro país es contabilizando el número de denuncias presentadas ante el Ministerio Público y en segundo término por el número de ejercicios de la acción penal y sentencias ejecutadas. Otra forma de medir la criminalidad es dividiendo el número de delitos conocidos entre un determinado número de habitantes (usualmente 100 mil personas). El resultado de esta operación representa el índice de criminalidad de una ciudad o un país determinado.

Se sabe que no todas las víctimas de un delito lo hacen del conocimiento de la autoridad. Estudios realizados demuestran que una gran mayoría de ciudadanos optan por no denunciar los delitos de los que ha sido víctimas, entre otras razones: por temor a represalias, desconfianza en las autoridades, pérdida de tiempo, etc. La ausencia de estas denuncias genera lo que se conoce como “cifra negra” u “oculta” de la criminalidad.⁹

Por ello, en el marco de la integración del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), creado en diciembre de 2008, se reconoce la necesidad dentro del Estado Mexicano de producir, integrar, administrar y difundir información estadística y geográfica de interés nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna relacionada con la gestión y desempeño de las instituciones

⁹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/479/17.pdf>

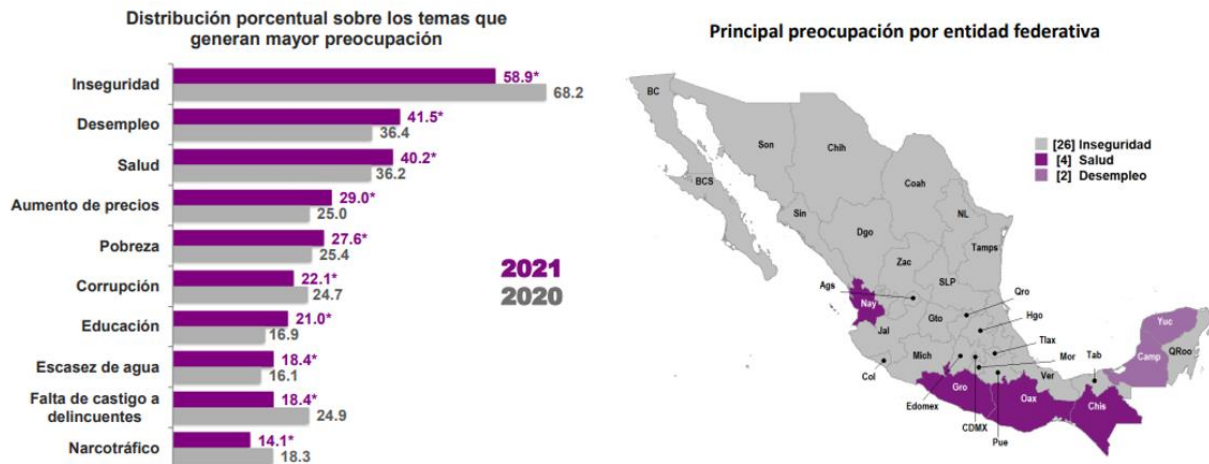
públicas de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión, específicamente sobre los temas de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

En 2010, durante la 28ª sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se tomó la decisión de que las encuestas sobre inseguridad deberían de realizarse de manera continua, y que estarían a cargo del INEGI. Por ello, a principios de 2011 el Instituto notificó que ésta cambiaría de nombre para quedar como Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE), se identificó la necesidad de actualizar la información sobre la percepción que tienen los habitantes del lugar donde viven y la evaluación de las autoridades policiacas; así como de obtener datos que permitan estimar los hechos delictivos denunciados y no denunciados a nivel nacional. Con base en ello, se trabajó con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la realización de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE), en la que adicional a esto, se obtendría información que permitirá contar con datos sobre percepción de la seguridad pública, estimar las características del delito, la cifra negra, las repercusiones de la criminalidad sobre las víctimas y la relación de éstas con el aparato de justicia, entre otras; considerando que una de las preocupaciones más importantes de la sociedad mexicana es la violencia y la seguridad pública, que han sido reconocidas como una amenaza a la integridad y al patrimonio de las personas; así como una intimidación al desempeño de los medios de comunicación y de las instituciones del país.

En los últimos años, la población mexicana ha percibido altos niveles de inseguridad debido a las diferentes modalidades de violencia que han sufrido y a la desconfianza que generan las instituciones encargadas de brindar la seguridad en el país. Esta percepción ha logrado afectar las actividades diarias de los habitantes. Por esta razón, es importante hacer una medición sobre los esfuerzos del gobierno para combatir esta sensación negativa mediante políticas públicas certeras y precisas.

Para lograr lo anterior, es necesario conocer la incidencia delictiva en la sociedad, según las cifras oficiales, para contrastarla con la información que se extrae de ciertos instrumentos de recolección de datos, como la encuesta o entrevista, los estudios más destacados a nivel nacional y estatal han sido la Encuesta Nacional de Victimización y Seguridad Pública (ENVIPE) y la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

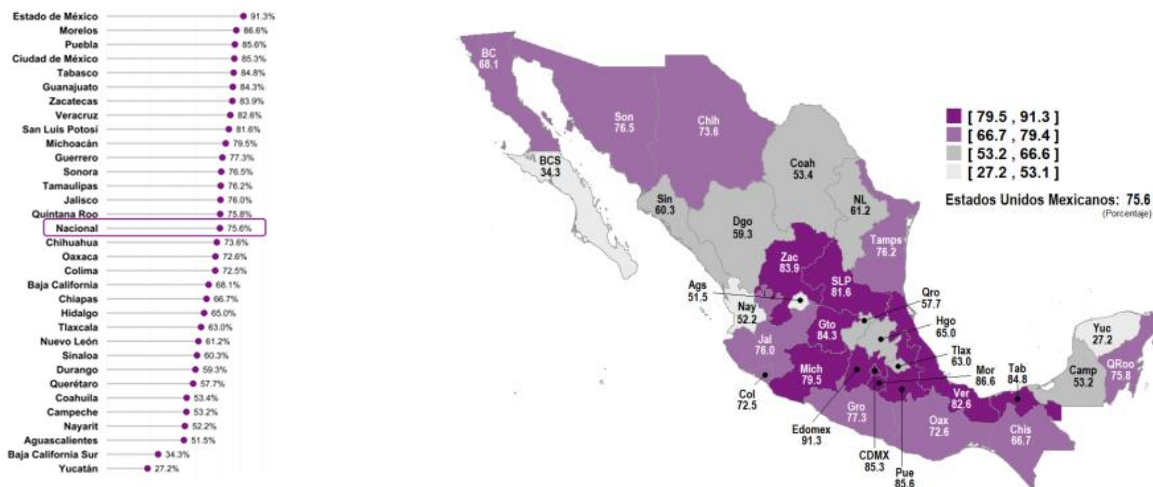
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹⁰, el **58.9%** de los mexicanos considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja a la sociedad, seguida del desempleo con un **41.5%**, y la salud con **40.2%**.



Grafica 10. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021), periodo de marzo a abril 2021. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

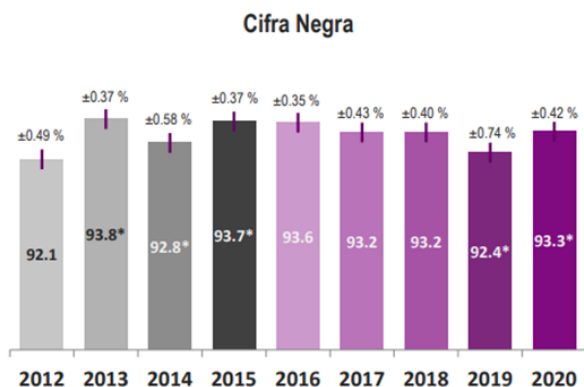
Asimismo, la ENVIPE proporciona la percepción de la población respecto de la inseguridad pública en las entidades federativas entre marzo y abril de 2021, de la cual se obtiene que la media a nivel nacional es del **75.6 %** de los mexicanos encuestados manifestó sentirse inseguro en su entidad federativa. Localizándose el estado de Sinaloa con un **60.3%**, en el lugar número **24** de percepción ciudadana.

¹⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf



Grafica 11. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021), periodo de marzo a abril 2021. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el año 2020, según la ENVIPE permite estimar que, a nivel nacional, la Cifra Negra aumentó a **93.3%** de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició carpeta de investigación; especificando que el delito de secuestro con un 98.6%, es la conducta delictiva con mayor nivel de porcentaje que no es denunciado, seguido de la extorsión, con un **97.9%** y el fraude con un **96.7%**.

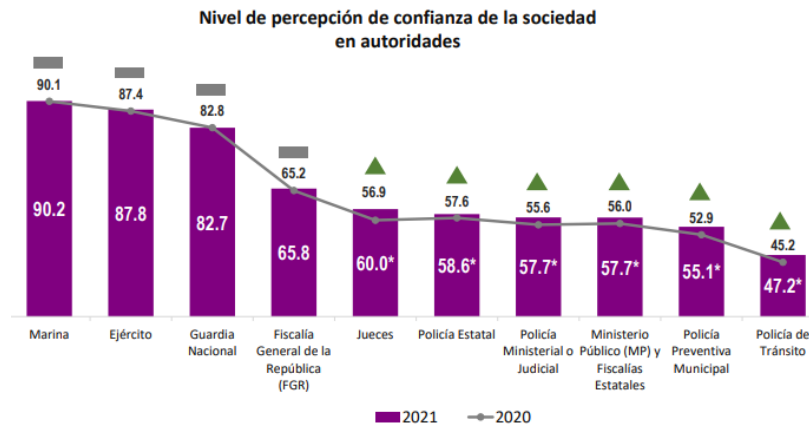


Cifra Negra (%)		
Tipo de delito	Porcentaje 2019	Porcentaje 2020
Secuestro	93.9	98.6
Extorsión	97.1	97.9
Fraude¹	95.9	96.7
Otros delitos²	96.1	95.4
Robo parcial de vehículo	94.7	94.4
Robo o asalto en calle o transporte público	94.2	94.4
Otros robos³	91.5	92.0
Robo en casa habitación	90.8	90.6
Amenazas verbales	86.0	88.6
Lesiones	82.4	84.4
Robo total de vehículo	39.0	37.9

Grafica 12. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021), cifra negra por tipo de delito, periodo 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

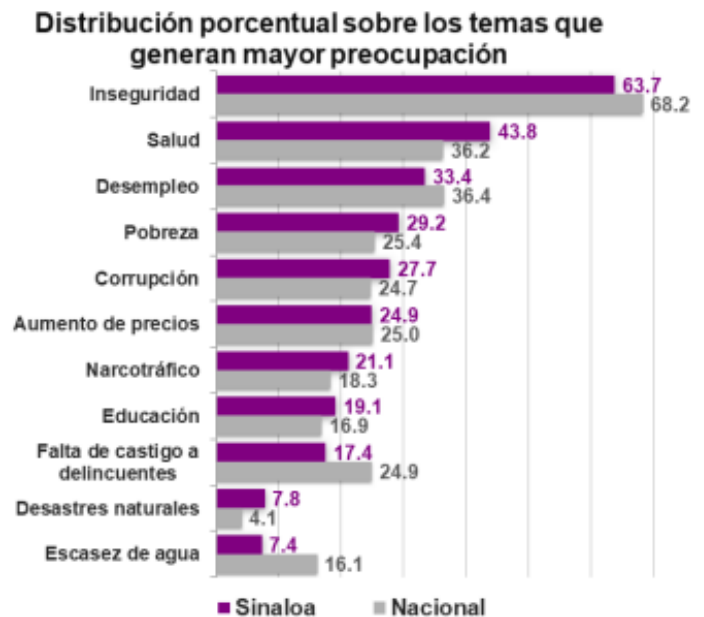
En cuanto al nivel de confianza de las autoridades, el ENVIPE señala que en el 2021, a nivel nacional, el **90.2%** de la población mayor de 18 años identifica a la marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con mucho o algo nivel de percepción, en cuanto

a los Ministerios Públicos y Fiscalías Estatales, así como la policía Ministerial judicial, presentan un **57.7%** de la confía de la población.



Grafica 13. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021), nivel de percepción de confianza de la sociedad en autoridades, periodo a marzo 2020 y marzo-abril 2021-. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el estado de Sinaloa, la ENVIPE, señala que en el año 2020, la inseguridad es el problema más importante que aqueja a nuestra entidad federativa, con un **63.7%** de percepción, seguida de salud con 43.8%, y el desempleo con un **43.4%**.



Grafica 14. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021), temas que generan mayor preocupación, periodo a marzo 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En lo que respecta a la Cifra Negra de la incidencia delictiva de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició carpeta de investigación, señala que en 2019 el delito de extorsión cuenta con una tasa de 5,405 por cada 100 mil habitantes, seguida del fraude con una tasa de 4,327 por cada 100 mil habitantes y el robo o asalto en calle o transporte público con 3,427 por cada 100 mil habitantes.

De igual manera, se estima que en el Estado de Sinaloa, en el año 2019 se denunció **7.7%** de los delitos, de los cuales el Ministerio Público inició una carpeta de investigación en **71.3%** de los casos. Por lo que del total de delitos, se inició una carpeta de investigación en **5.5%** de los casos.

Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades en el estado de Sinaloa, destacan la pérdida de tiempo con **33.4%** y la desconfianza en la autoridad con el **10.7%** dentro de las causas atribuibles a la autoridad.

IV. Análisis de instancias especializadas.

La institución especializada en enseñanza de criminalística y Derecho, Colegio Jurista, en el mes de agosto del año 2021, emitió un artículo denominado “Un Nuevo Modelo de Procuración y Administración de Justicia”¹¹ donde señala que ante la imperante necesidad de solidificar las bases de la investigación criminal, en los últimos años se han llevado a cabo importantes reformas constitucionales y normativas. Sin embargo, a pesar de estos cambios, las instituciones de procuración y administración de justicia no están dando los resultados que se esperaban en esencia. Posterior a la iniciación del sistema de justicia penal acusatorio, las procuradurías y fiscalías tanto estatales como la federal, ya presentan niveles de rezago, lo que apoya en gran parte a iniciar con la impunidad.

De acuerdo con datos del estudio realizado por el Centro de Investigación para el Desarrollo [CIDAC], en 2018 se iniciaron poco más de dos millones de carpetas de investigación en el país (en las entidades federativas). En el 49.6% de los casos el ministerio público decidió no mandar el caso al juez y tomar por su cuenta una determinación; es decir, 6 de cada 10 carpetas de investigación fueron enviadas a lo que se denomina “archivo temporal”.

Posterior a la reforma de 2008, en las instituciones de administración y procuración de justicia se destinaron recursos y se llevaron a cabo procesos de formación y reorganización institucional para avanzar hacia una estrategia laboral que atendiera las exigencias del sistema acusatorio. Pero, estas labores se realizaron de manera remota, sin un adecuado proceso de planeación, lo que culminó en una evolución poco útil en la implementación de la reforma constitucional.

Se señala que a trece años de la reforma procesal penal y a ocho de la aprobación de la reforma constitucional para pasar de una procuraduría a una Fiscalía General de la República autónoma, no se ha tenido un consenso a fondo sobre el “nuevo” modelo de

¹¹ <https://www.colegiojurista.com/blog/art/un-nuevo-modelo-de-procuracion-y-administracion-de-justicia/>

procuración y administración de justicia indispensable para alcanzar el éxito en sus obligaciones de investigación y persecución de los delitos.

De los análisis realizados, se advierte que los resultados de todos concuerdan en la relevancia de garantizar autonomía e independencia a las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia, así como de promover procesos transparentes y legítimos de elección de los fiscales que estarán al frente de éstas.

El Colectivo “Fiscalía Que Sirva”, como sociedad civil, desarrolló una investigación ciudadana en la que su principal propuesta es realizar una reforma constitucional, para establecer procedimientos distintos para la asignación y remoción de servidores públicos en las diferentes áreas de la Fiscalía General de la República, de igual forma buscan cambiar la estructura organizacional de esta dependencia.

Asimismo, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), realizaron una Consulta Nacional, con la que buscaban conocer el punto de vista social para avanzar a una reestructuración institucional a nivel federal en materia de procuración y administración de justicia, donde de los resultados de dicha Consulta, pone en evidencia la falta de una visión integral que conjunte la seguridad y justicia, resalta los problemas estructurales de las procuradurías y fiscalías, y apunta a una propuesta en un modelo de investigación y persecución de los delitos, así como un modelo de gobernanza institucional.

Por su parte, México Evalúa y CIDAC, han realizado una serie de propuestas para un modelo homologado de investigación criminal, tomando en cuenta, el trabajo en equipo en la investigación, señalando la necesidad de que las procuradurías y/o fiscalías caminen y alcancen estructuras empáticas que respondan a las demandas sociales, buscando estrategias para la priorización y olviden la especialización rígida, dejando atrás la individualización del trabajo que lo único que logra es que los esfuerzos de la investigación se centren a un tipo penal, dejando a un lado la posibilidad de adaptación al contexto criminal de cada región del país y a la complejidad de los casos.

Por otra parte, señala que a nivel local, los cambios que se han presentados en algunos estados de las procuradurías a fiscalía, es únicamente de un cambio de nombre. Por lo que para cambiar realmente, se tendrían que cambiar normatividades y procedimientos, así como estructuras y áreas de trabajo, es decir que funcionen de manera distinta a como lo han venido haciendo durante años, y no únicamente cambien de nombre por atender a un mandamiento constitucional.

Por lo tanto, un cambio real y visible conlleva no sólo un rediseño normativo que sea sólido, sino también una reestructuración y un diseño integral de la institución.

El diagnóstico de México Evalúa-CIDAC, están de acuerdo en que los criterios para seleccionar al fiscal, así como la autonomía y dependencia de la institución, son primordiales para asegurar la procuración y administración de justicia de un real Estado de Derecho; sin embargo, estas no son las únicas variables que se deben de considerar para garantizar una adecuada persecución de los delitos, principalmente aquellos de alto impacto en nuestro país. El cambio a Fiscalías autónomas debe de considerar una reestructuración de todas las áreas que conforman estas instituciones.



V. Diagnóstico de organizaciones civiles.

En el documento Hallazgos 2020: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México¹², elaborado por México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), se realizó un análisis del sistema de justicia penal, donde se establece que ha cinco años de la entrada en vigor a nivel nacional de las reformas al sistema de justicia penal (SJP) en México, su consolidación todavía se encuentra prematura y en constante proceso de construcción.

Se establece como caso excepcional que en 2020 se dieron condiciones especiales que afectaron el funcionamiento del sistema: la contingencia sanitaria por covid-19, la ampliación del catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa, el incremento de la incidencia de delitos como el homicidio y la violencia contra las mujeres, las elecciones para un número importante de cargos federales y locales, y la emisión de nuevos marcos legales de organización para la Fiscalía General de la República y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se señala que se presentan dos rutas en el camino de la transformación del sistema de justicia: la que siguen las instituciones federales y la de las entidades federativas. Observándose una reticencia por parte de las instituciones federales a proporcionar información y a alinear sus estructuras con el marco del sistema acusatorio. Por otra parte, y en algunas entidades federativas, se advierte que han reforzados sus acciones encaminadas a profundizar la lógica que impone el sistema acusatorio, al tiempo que en otras se empieza a visibilizar una tendencia al estancamiento. Señalando que si se fortalece la reforma del sistema a nivel estatal, en algún momento tendrá impacto en el orden federal.

Para lo cual, se indica en el apartado de proyección y uso efectivo de recursos financieros, que una adecuada distribución de los recursos facilita la operación del sistema de justicia procesal penal y amplifica su impacto.

¹² <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2021/10/hallazgos2020-5octubre.pdf>

Por ello, la asignación presupuestal debe ser producto de un ejercicio de planeación guiada por criterios de racionalidad, con base en el análisis de la carga de trabajo, necesidades, logro de metas y objetivos sistémicos, por lo que la asignación de los recursos, sin una adecuada planeación, tiende a generar fuertes asimetrías en las capacidades instaladas de las partes procesales.

En la siguiente tabla se puede apreciar la distribución y asignación de recursos federales en cada estado por cada 100 mil habitantes, en la que se observa que a Sinaloa, en lo que respecta a la Fiscalía, se le asigna la cantidad de **\$32,221,772.43** (treinta y dos millones doscientos veintiún mil setecientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.), advirtiéndose una profunda desigualdad presupuestal con otras instituciones, considerando que se trata de un estado con un gran número de incidencia delictiva.

	Seguridad Pública	Fiscalía/ Procuraduría	Presupuesto Defensoría	CEAV	Poder Judicial
Aguascalientes	\$ 43,356,073.17	\$ 35,569,832.59	\$ 1,647,079.67	\$ 299,660.14	\$ 33,187,430.90
Baja California	\$ 71,771,289.94	\$ 71,771,289.94	\$ 2,928,350.21	\$ 676,636.05	\$ 27,854,013.29
Baja California Sur	\$ 90,384,726.10	\$ 38,972,837.40	\$ 3,150,739.75		\$ 6,713,279.15
Campeche	\$ 71,593,048.66	\$ 46,260,081.00	\$ 3,022,999.89	\$ 2,773,066.35	\$ 36,978,726.08
Coahuila	\$ 49,994,617.38	\$ 22,505,996.40	\$ 2,301,712.51	\$ 612,555.21	\$ 31,672,944.26
Colima	\$ 83,480,841.70	\$ 60,927,406.50	\$ 2,567,783.37		\$ 32,262,779.34
Chiapas	\$ 49,609,478.07	\$ 26,717,283.60			\$ 19,755,720.78
Chihuahua	\$ 53,071,656.81	\$ 75,354,562.57	\$ 3,086,605.80	\$ 1,068,984.51	\$ 52,979,298.82
Ciudad de México	\$ 189,362,383.81	\$ 77,267,925.80	\$ 15,981,485.97	\$ 112,517.15	\$ 67,742,232.30
Durango	\$ 48,590,068.59	\$ 32,746,249.22	\$ 1,511,256.26	\$ 654,117.27	\$ 4,412,794.34
Guanajuato	\$ 73,289,886.57	\$ 45,367,431.66	\$ 6,417,896.24	\$ 188,566.20	\$ 32,050,957.60
Guerrero		\$ 38,088,315.25	\$ 65,428.41	\$ 407,722.27	\$ 22,740,173.40
Hidalgo	\$ 63,183,704.53	\$ 27,216,867.23	\$ 11,510,129.80	\$ 11,510,129.80	\$ 19,734,824.30
Jalisco	\$ 1,229,032.85	\$ 26,906,263.09	\$ 1,677,082.53	\$ 518,788.76	\$ 6,608,672.59
Estado de México	\$ 59,554,298.28	\$ 34,795,901.33	\$ 1,580,925.58	\$ 1,763,941.38	\$ 23,032,426.58
Michoacán	\$ 95,791,446.99	\$ 29,300,523.30	\$ 1,924,261.42	\$ 801,597.99	\$ 28,183,591.71
Morelos	\$ 54,298,269.23	\$ 37,662,897.36	\$ 1,101,738.76	\$ 501,225.41	\$ 27,766,001.31
Nayarit	\$ 69,338,218.75	\$ 42,094,690.22		\$ 722,345.71	\$ 39,758,872.04
Nuevo León	\$ 83,959,109.63	\$ 53,025,824.58	\$ 4,973,069.23	\$ 445,415.44	\$ 43,235,326.24
Oaxaca	\$ 42,893,373.76	\$ 19,138,291.06	\$ 93,372.00	\$ 61,736.93	\$ 2,471,308.23
Puebla	\$ 43,664,736.64	\$ 18,983,246.21	\$ 571,778.97	\$ 419,631.71	\$ 13,253,331.52
Querétaro	\$ 30,127,505.34	\$ 38,775,920.92	\$ 2,522,305.10	\$ 1,145,396.58	\$ 42,594,343.94
Quintana Roo	\$ 93,247,308.24	\$ 53,463,994.60	\$ 92,260.83	\$ 1,586,144.08	\$ 38,007,841.84
San Luis Potosí	\$ 89,245,904.43	\$ 35,441,996.98	\$ 5,681,565.52	\$ 1,336,655.50	\$ 50,293,044.92
Sinaloa	\$ 21,033,359.80	\$ 32,221,772.43	\$ 2,207,982.94		\$ 20,998,248.20
Sonora	\$ 89,497,048.23	\$ 57,917,072.88	\$ 1,921,731.13	\$ 2,212,229.05	\$ 42,183,649.24
Tabasco	\$ 98,539,546.07	\$ 43,834,525.00	\$ 2,307,452.15	\$ 163,759.61	\$ 38,104,930.20
Tamaulipas	\$ 91,474,722.93	\$ 6,041,560.00		\$ 234,402.26	\$ 34,147,088.23
Tlaxcala	\$ 49,093,624.58	\$ 17,975,057.34		\$ 297,750.09	\$ 26,362,568.61
Veracruz	\$ 63,788,056.79	\$ 23,389,111.81	\$ 238,666.56	\$ 1,197,815.93	\$ 23,569,379.64
Yucatán	\$ 162,255,477.14	\$ 17,382,618.69	\$ 1,269,221.98	\$ 890,397.21	\$ 18,914,469.83
Zacatecas	\$ 62,744,873.44	\$ 41,780,183.75	\$ 2,934,752.02	\$ 184,941.11	\$ 34,808,796.87
Media Nacional	\$ 69,075,018.02	\$ 38,168,399.17	\$ 3,169,636.10	\$ 1,007,681.32	\$ 29,082,894.99

Grafica 15, Presupuestos institucionales en tasa de 100 mil habitantes. Fuente: Documento Hallazgos 2020: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México.

Por otra parte, en la Revistas Hallazgos 2020, se establece en el capítulo de “Personal suficiente y capacitado, que para garantizar el acceso a la justicia”, que el personal no solo debe estar capacitado, sino que también debe integrarse en número suficiente para cubrir las necesidades de la población, puesto que la cantidad de operadores tiene un impacto significativo en la calidad del sistema, sobre todo en lo que toca a la prontitud en la procuración e impartición de justicia.

En la siguiente gráfica se observa la tasa de Agencias del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes por entidad federativa, en la que se aprecia que Sinaloa cuenta con 3.4 Agencias del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes, encontrándose por debajo de la media nacional que se encuentra en un 3.9 Agencias del Ministerio Público en dicha medida, a diferencia de las entidades federativas que se encuentran en los primeros sitios, como son Baja California Sur, que registra un 11.5 y Colima con un 8.6 Agencias del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes.

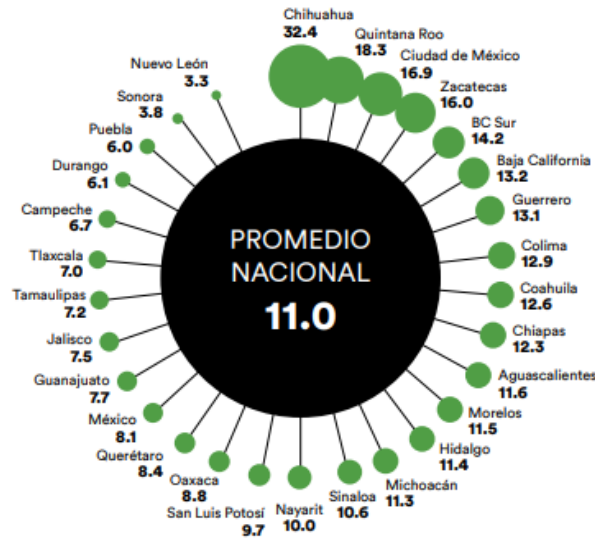


Grafica 16, Promedio de Agencias del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes, por entidad federativa. Fuente: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020. Proyecciones de Población de CONAPO.

Esto es un indicador de la necesidad de establecer modelos y mecanismos que privilegien la atención a víctimas del delito, en todos los rincones y para todos los tipos de población que aseguren un acceso igualitario.

Por otra parte, en Sinaloa existe un promedio de 10.6 Fiscales o Agentes del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes, encontrándonos por debajo de la median nacional,

en el lugar número 15 de las entidades federativas, a diferencia de los estados de Chihuahua con 32.4, Quintana Roo con 18.3 y Ciudad de México con 16.9 Fiscales o Agentes del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes, como se aprecia en la siguiente tabla:



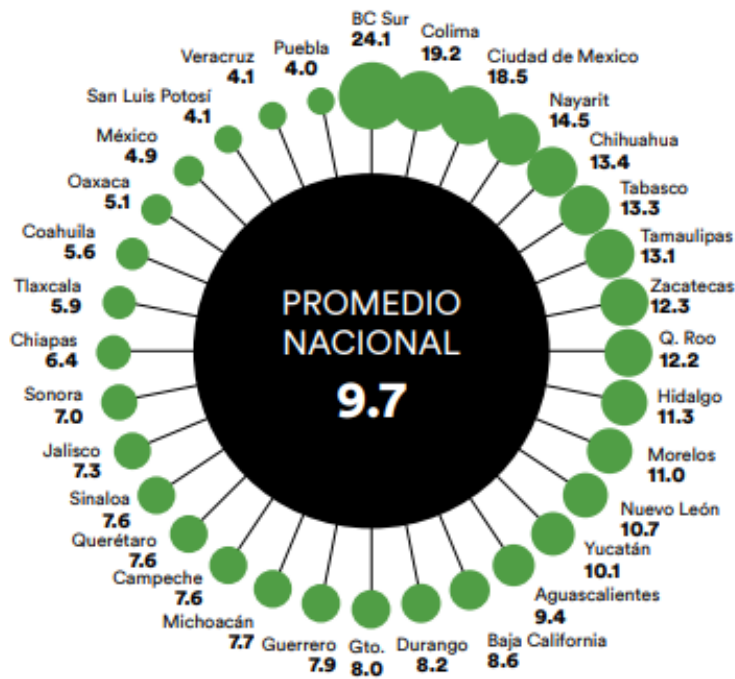
Grafica 17, Promedio de Fiscales o Agentes del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes, por entidad federativa. Fuente: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020. Proyecciones de Población de CONAPO.

Asimismo, a nivel nacional Sinaloa se encuentra entre las seis entidades con menor número de policías de investigación, con un promedio de 1.1 elemento por cada 100 mil habitantes, muy por debajo de la media nacional que se encuentra en 14.8, así como de los estados de Baja California Sur con 36.3, Quintana Roo con 35.4 y Chihuahua con 32.3 elemento por cada 100 mil habitantes.



Grafica 18, Promedio de Policías ministeriales o investigadores por cada 100 mil habitantes, por entidad federativa. Fuente: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020. Proyecciones de Población de CONAPO.

En lo que respecta a los servicios periciales, Sinaloa se encuentra entre las once entidades con menor número de Peritos, con un promedio de 7.6 Peritos por cada 100 mil habitantes, cuya media nacional se encuentra en un promedio de 9.7, localizándose los estados con mayor número de peritos en dicha medida, Baja California Sur con 24.1, Colima con 19.2 y Ciudad de México con 18.5 Peritos por cada 100 mil habitantes, como se aprecia en la siguiente gráfica



Grafica 19, Promedio de Peritos por cada 100 mil habitantes, por entidad federativa. Fuente: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020. Proyecciones de Población de CONAPO.

VI. Situación de víctimas del delito.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) describió en su informe “Situación de Derechos Humanos en México” que desde 2015 nuestro país atraviesa por una grave crisis de violencia y de seguridad, señalando que muchas víctimas no son atendidas o no son atendidas adecuadamente cuando tratan de presentar una denuncia. En casos extremos, las familias se encuentran con tantas barreras y desconfianza, que prefieren no denunciar o no dar seguimiento con las autoridades.¹³

En el Informe mundial 2020, emitido por la Human Rights Watch, señala que es habitual que las víctimas de delitos violentos y violaciones de derechos humanos no obtengan justicia en el sistema de justicia penal mexicano, a pesar de que en 2013 se adoptó una ley que tenía por objeto asegurarles justicia, protección y reparaciones. En un informe de 2018, el Relator Especial sobre los defensores de derechos humanos declaró que cerca del 98 % de los delitos cometidos en México quedan sin resolver. Esto se debe a diversos motivos que incluyen corrupción, falta de capacitación y de recursos suficientes, y la complicidad de agentes del Ministerio Público y defensores de oficio con delincuentes y funcionarios abusivos. En noviembre de 2019, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su preocupación por la impunidad “recurrente” en relación con graves violaciones de derechos humanos, y puso de manifiesto las “graves” insuficiencias en las investigaciones y enjuiciamientos de estos casos.¹⁴

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la personalidad de víctima u ofendido de delitos en la que se especifica que estas personas tienen derecho a recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir atención médica o psicológica de urgencia y la reparación del daño entre otros; a fin de garantizar que no se transgredan sus derechos humanos reconocidos en la misma Constitución federal, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La Ley General de Víctimas, tiene como uno de sus objetivos centrales reconocer un amplio catálogo de derechos para las personas víctimas de delito o de violación a sus

¹³ <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/mexico/mexico.html>

¹⁴ <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/336494#>

derechos humanos, entre los que se encuentran: el derecho a recibir ayuda, asistencia y atención para ellas y sus familiares, el conocimiento de la verdad de los hechos, la impartición de justicia, la reparación del daño, así como, la implementación de medidas orientadas a la no repetición de los hechos victimizantes.

Para implementar tal conjunto de acciones, la misma Ley prevé la creación del Sistema Nacional de Víctimas y de su órgano operativo, que es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Si bien es cierto que esto representó un avance, sigue siendo urgente la necesidad de consolidar y mantener una prestación de servicios de acuerdo con los más altos estándares internacionales.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, desarrolló la Encuesta Pública sobre Atención a Víctimas en México 2020¹⁵, relacionada con los resultados sobre la percepción de la población en general y de las víctimas en lo particular en términos de los servicios otorgados en el ejercicio fiscal 2020 para atención a víctimas a nivel nacional.

En lo que respecta a los resultados de la encuesta se determinó que un **51%** de las personas participantes señalaron que conocían los derechos que le asisten a las víctimas, mientras que, el **42%** solo conocen algunos y el **7%** expresó no conocerlos.

Por otro lado, del total de participantes, el **83%** indicó sí conocer o haber escuchado de la Ley General de Víctimas. Sin embargo, de esa cantidad, **89%** manifestó conocer total (**40%**) o parcialmente (**49%**) la LGV y, el **11%** restante dijo no conocer su contenido en absoluto.

Respecto a la vivencia de delitos o violaciones a derechos humanos, el **80%** de las personas reportó haber vivido alguna a lo largo de su vida. Y de éstas, el **81%** expresó haber acudido a denunciar. No obstante, sólo el **80%** de estas personas que sí denunciaron recibieron ayuda o acompañamiento durante el proceso de denuncia.

15

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680632/Informe_de_Encuesta_P_blica_sobre_Atenci_n_a_V_ctimas_en_M_xico_2020._DGEC_CEAIV.pdf

Las principales razones por las que el **19%** de personas participantes que fueron víctima de delitos o violaciones a derechos humanos no denunciaron o acudieron por ayuda, fue debido a la desconfianza en las autoridades (**31%**), seguido por la falta de pruebas o evidencias del caso (**20%**) y por considerar que los trámites de denuncia son largos y difíciles (**11%**).



Grafica 20. Encuesta Pública sobre Atención a Víctimas en México 2020. Fuente: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por otro lado, de las personas participantes que fueron víctimas y acudieron por ayuda o a denunciar, el **20%** no recibió apoyo o acompañamiento; esto, debido a que no se les ofreció ningún servicio (**43%**); otras razones no especificadas (**28%**); lo solicitaron, pero se les indicó que en ese momento no se contaba con personal o recursos para ello (**17%**); o se les indicó que no se brinda el servicio de apoyo o acompañamiento (**12%**).

Referente a las personas participantes de la consulta que fueron víctimas de delitos o violación de derechos humanos y que sí recibieron ayuda o acompañamiento, las instancias que proporcionaron mayormente el servicio fueron la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con el **50%**, luego la Fiscalía General de la República con **19%** y después de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con el **10%**. Cabe mencionar que solamente estas tres instancias acumulan casi el **80%** de los servicios de apoyo o acompañamiento proporcionados.

Referente a los servicios proporcionados por dichas instancias, los más otorgados fueron: la orientación legal (**74%**), asesoría y representación legal (**71%**), trabajo social (**69%**),

atención/apoyo para cubrir necesidades básicas (**66%**), primeros auxilios psicológicos (**65%**) y servicio de terapia (**60%**).

Procedente del análisis de la información recopilada por medio de la Encuesta, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- No se identificó un resultado positivo respecto a la difusión del marco jurídico y de derechos que les asisten a las víctimas en México.

Más de la mitad de las personas que han escuchado de la Ley General de Víctimas no conoce o conoce parcialmente su contenido.

- Por otro lado, 8 de cada 10 personas participantes vivió algún delito o violación a sus derechos humanos. Y de estos 8, sólo el 80% acudió a denunciar, pero de dicho porcentaje, sólo el 80% de esos recibió acompañamiento o apoyo.
- El principal motivo por el que las personas participantes en la consulta que fueron víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos no denunciaron o acudieron por ayuda fue debido a la desconfianza que tienen de las autoridades.
- Desagregado por sexo, las razones mayormente mencionadas por las que las mujeres no denunciaron fueron debido a que: no tenían pruebas de los hechos, por desconfianza en las autoridades y por miedo al agresor. Mientras que, para los hombres las razones más frecuentes para no denunciar fueron debido a que lo consideraron una pérdida de tiempo y por actitud hostil de las autoridades.
- Referente a las personas que pidieron apoyo, pero no lo recibieron, a 4 de cada 10 no se les ofreció ningún servicio de apoyo.

La Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, recepta las garantías constitucionales otorgadas a las víctimas u ofendidos, estableciendo y coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias,

cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

El estado de Sinaloa, cuenta con un Sistema Estatal de Atención a Víctimas, conformado por dependencias, instituciones, entidades u organismos descentralizados, estatales y municipales, organismos autónomos y organizaciones públicas y privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, dentro del cual se encuentra la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

La Ley Estatal dispone que para la operación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, se conformará la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

VII. Violaciones a derechos humanos.

Los derechos humanos constituyen prerrogativas iguales e inalienables de todas las personas, y pertenecen a ellas por el sólo hecho de ser tales. Su adecuada protección resulta un factor sumamente prioritario para que la humanidad pueda crecer y desarrollarse con libertad, justicia y paz.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos de junio de 2011, representa un compromiso del estado mexicano por privilegiar el respeto y protección de los derechos fundamentales, ya que coloca a las personas y sus



derechos humanos, en tema central de todo el ordenamiento jurídico mexicano, adoptándose el denominado principio pro homine, sobre el cual se centra el orden normativo, orgánico y funcional del Estado Mexicano.

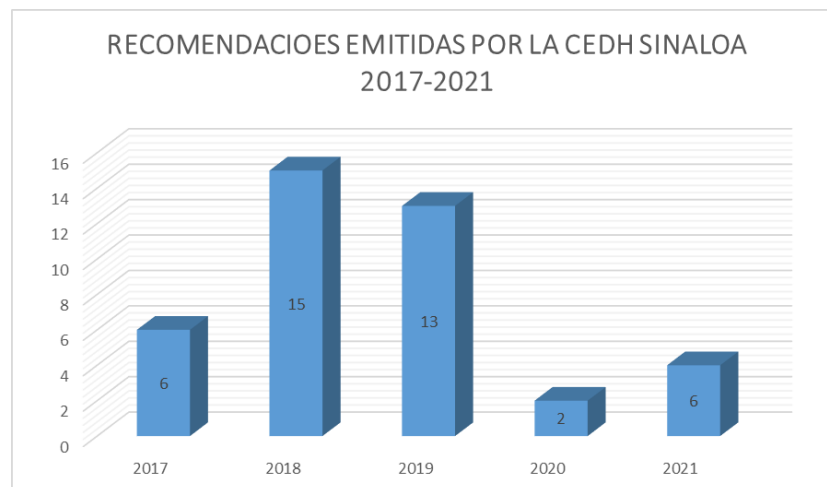
La creación y el perfeccionamiento de instituciones que salvaguarden y propicien la efectividad plena de los derechos humanos es una función de primera importancia. Particularmente, en cuanto al derecho humano de acceso a la justicia, la tarea de procuración tiene una función muy relevante, la cual debe cumplirse con estricto respeto a una serie de principios, derechos y garantías específicas, entre las que se encuentran los principios de legalidad y de debido proceso. En ese sentido, la lucha contra la impunidad de la criminalidad, particularmente en aquellos casos en los que se cometen violaciones graves a los derechos humanos, es una prioridad.

La conducta de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, debe apegarse a los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad

humana, y un mayor conocimiento y mejor dominio de los procesos dirigidos al esclarecimiento de los hechos.

En lo que respecta los informes sobre violaciones a los derechos humanos, se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante el periodo comprendido del año 2017 al 2021, ha emitido **1** recomendación atribuida a la competencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y se han elaborado diversas y variadas respuestas a peticiones de colaboración realizadas por dicho Organismo Nacional, para la elaboración y seguimiento de diagnósticos e informes especiales.

De los procedimientos de queja radicados en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a partir del año 2017 al 2021, cuyo origen reside en actos transgresores de derechos humanos atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se tiene un registro de **42** recomendaciones emitidas, de las cuales **41** fueron aceptadas y **1** no fue aceptada. Dichas manifestaciones realizadas por el organismo defensor de los derechos humanos se encuentran relacionadas con los siguientes hechos violatorios: **27** por dilación en la integración de indagatorias, **7** por lesiones y/o malos tratos cometidas por servidores públicos de la Institución, **2** por detenciones arbitrarias, **2** por acciones y omisiones que transgreden derechos de víctimas, **1** por irregularidades en la integración de averiguaciones previas, **1** por detención arbitraria, tortura, retardar el inicio de la Averiguación Previa, **1** por violación al derecho a la vida y **1** por acciones y omisiones que transgreden los derechos de los imputados.



Grafica 21. Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Periodo comprendido del año 2017 a diciembre de 2021. Fuente: Vice fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Sinaloa.

De las **41** recomendaciones aceptadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, durante el periodo señalado, se establecieron **185** puntos recomendatorios, los cuales consisten en: **50** para el inicio de procedimientos administrativos, **36** para realizar actuaciones tendientes a la determinación de averiguaciones previas o carpetas de investigación, **36** para la impartición de cursos de capacitación, **34** para la difusión de recomendaciones, **11** para la emisión de controles administrativos y **18** para la emisión de instrucciones y supervisión.

VIII. Información relacionada con los fenómenos criminales.

La Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, realizó el Estudio sobre Seguridad y Justicia en el Estado de Sinaloa, Diagnóstico 2020¹⁶, donde señaló que el 2020 fue un año de retos. La pandemia sanitaria a causa del Covid-19 incidió en diversos temas, por supuesto en la salud y la economía, pero también en el rubro de seguridad pública pues la menor movilidad provocó comportamientos atípicos, especialmente en los meses de mayor confinamiento domiciliario.

En el diagnóstico elaborado, se realizó un comparativo entre el comportamiento de 13 delitos durante los años 2019 y 2020. Para ello, se consideró la posición nacional de las 32 entidades, las tendencias históricas, el panorama estatal y la situación en cada uno de los 18 municipios de Sinaloa. tomando como medida las tasas por cada 100 mil habitantes y la incidencia.

Por lo que se advirtió que Sinaloa se ubicó en 2019 y 2020 en el lugar seis a nivel nacional respecto a la incidencia total por cada 100 mil habitantes, con relación al número de carpetas de investigación reportadas por las 32 entidades al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Del diagnóstico realizado por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Violencia Familiar

Sinaloa en 2020 se colocó en la posición dieciséis con una tasa de 170 carpetas de investigación. Con 5,138 carpetas de investigación aumentó 15% sobre las 4,460 del 2019, con una tendencia que debe analizarse ya que 2019 también se incrementó 17% contra 2018.



¹⁶ [CESP Estudio-Sobre-Seguridad-y-Justicia-en-Sinaloa-2020 \(1\).pdf](#)

El promedio diario de hechos de violencia familiar fue de 602 a nivel nacional y de 14 en Sinaloa, esto sin considerar la cifra negra de grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que por sus condiciones y falta de denuncia no forman parte de la estadística.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares indica que 66% de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida.¹⁷

Feminicidio

Sinaloa con 26 carpetas de investigación se ubicó en la posición veintitrés con una tasa de 1.70, con una baja considerando que en 2017 tuvo la tasa más alta a nivel nacional con 5.72 carpetas de investigación por cada 100 mil mujeres. En ese sentido, la entidad tuvo una reducción en 2020 del 30 % contra las 37 carpetas de investigación del 2019. Sin embargo, en 2020 hubo 12 homicidios dolosos contra mujeres, 10 de los cuales fueron con arma de fuego y no se tipificaron como feminicidios, si se sumaran el total sería de 38 asesinatos de mujeres.



En 2020 en Sinaloa 4 de cada 10 feminicidios se cometieron con arma de fuego. En México, la comisión bajo dicha modalidad es de 2 de cada 10, lo que significa que Sinaloa duplica la comisión con armas de fuego en este delito respecto a la situación nacional.

Homicidio doloso

En 2020, Sinaloa se ubicó en la posición veintidós a nivel nacional, con una tasa de 23 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes; con 700 carpetas de investigación presenta una disminución de 15% contra las 822 carpetas de investigación de 2019.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, México, 2016.

En 2020 las tres entidades con las tasas más altas fueron Colima con 74, Baja California con 69 y Chihuahua con 61, en 2019 estas tres también fueron las que tuvieron las tasas más altas.

Cabe señalar que la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), señala que México es de los países de América con altas tasas por homicidio doloso relacionados con armas de fuego, solamente por debajo de Venezuela, El Salvador y Nicaragua.¹⁸

Homicidio culposo

En 2020 Sinaloa se colocó en la posición veintinueve en el panorama nacional, con una tasa de 20 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, lo que la ubica dentro de los cuatro estados con las mayores tasas. Ese año con 613 carpetas de investigación aumentó 6% sobre las 585 carpetas de investigación de 2019.

En 2020 prácticamente el 100% de los homicidios culposos en Sinaloa (99.5%) fueron por accidentes de tránsito, mientras que a nivel nacional el 78 % fue por dicha causa.



De acuerdo a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), el 35% de las víctimas mortales por accidentes viales son jóvenes, cuyas edades fluctúan entre los 15 y los 29 años; de los cuales el 64% son ocupantes de vehículos, 27% peatones, 8% motociclistas y 1% ciclistas.¹⁹

¹⁸ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Estudio Mundial Sobre los Homicidios 2019, libro 1, Organización de las Naciones Unidas, Austria, Viena, 2019, pp. 13-19.

¹⁹ Santillán, Miriam, México ocupa el tercer lugar por accidentes viales en América Latina, México, Autocosmos.com, 31 de septiembre de 2019, en: <<https://noticias.autocosmos.com.mx/2019/07/31/mexico-ocupa-el-tercer-lugar-por-muertes-en-accidentes-viales-en-america-latina>>

Robo de vehículo

De acuerdo a la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Sinaloa en 2020 cuenta con una tasa de 110 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes y se ubicó en el lugar veinte a nivel nacional. En 2020 con 3,326 carpetas de investigación se redujo 18% contra las 4,045 carpetas de investigación de 2019.

En Sinaloa durante 2020 fueron recuperadas 618 unidades, 19% sobre el total de carpetas de investigación.

La Asociación Mexicana de instituciones de Seguros (AMIS) precisó que de noviembre de 2019 a octubre de 2020 el promedio diario de vehículos asegurados robados fue de 197, esto es 17.8% menos con respecto al periodo anterior.²⁰



De acuerdo a los datos de la AMIS sobre unidades aseguradas, de los 12 estados con una clasificación de alta incidencia de robo de vehículos con uso de violencia, Sinaloa tiene el mayor porcentaje, con un 78%, seguido de Guerrero 77%, Guanajuato 76%, Puebla 74%, Michoacán 71%, Tlaxcala 70%, Estado de México 69%, Morelos 69%, Tabasco 67%, Zacatecas 67%, Tamaulipas 64% y Veracruz 62%.²¹

Robo a institución bancaria

En 2020 Sinaloa con 15 carpetas de investigación presentó una baja de 63% contra las 41 carpetas de investigación de 2019. A pesar de dicho comportamiento, la entidad se ubicó en el lugar treinta, con una tasa de 0.50 carpetas de investigación por cada 100 mil

²⁰ Asociación Mexicana de instituciones de Seguros, Robo y recuperación de vehículos asegurados, Cifras a octubre de 2020, México, AMIS, 2020, p. 2.

²¹ Asociación Mexicana de instituciones de Seguros, Robo y recuperación de vehículos asegurados, Cifras a octubre de 2020, México, AMIS, 2020, p. 6.

habitantes, es decir dentro de los tres estados con mayor tasa solo por debajo de Morelos con 1.37 y Oaxaca con 0.51 carpetas de investigación bajo el mismo balance, lo que indica que el comportamiento a la baja fue a nivel nacional.

Robo a comercio

Sinaloa en 2020 reportó 908 carpetas de investigación, 7% menos contra las 981 carpetas de investigación de 2019. Sinaloa con una tasa de 30 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes se colocó en el décimo lugar a nivel nacional.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2020, el 34.2% de las unidades económicas del sector comercio fueron víctimas de algún delito. El 51.5% de las unidades económicas grandes fue víctima de algún delito, 56.4% de las medianas, 48.3% de las pequeñas y 29.6% de las micro.²²

Robo a casa

En 2020 Sinaloa se ubicó con una tasa de 18 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, dentro de las cinco entidades con menores tasas a nivel nacional. Sin embargo, con 557 carpetas de investigación tuvo un incremento de 34% con relación a las 415 carpetas de investigación de 2019, lo que es contrario al comportamiento nacional a la baja.

La Encuesta Nacional de Victimización 2020 (ENVIPE) señala que el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en los hogares representó un monto de 282.1 mil millones de pesos, es decir, 1.53% del PIB, lo que equivale a un promedio de 6,931 pesos por persona afectada. De acuerdo a la ENVIPE en 2019, la cifra negra se estimó en 92.4% en los cuales no hubo denuncias o no se inició una carpeta de investigación.²³

²² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2020 -ENVE-, Resumen Ejecutivo, México, INEGI, diciembre 2020, pp. 6-8.

²³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuestas Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública 2020, Presentación Ejecutiva Nacional, México, INEGI, diciembre de 2020, p. 41

Robo a transportista

De acuerdo a las tasas por cada 100 mil habitantes, las mayores fueron en Estado de México con 29, Michoacán con 23 y Morelos con 20. De acuerdo al mapa nacional con relación al número de carpetas de investigación en 2020, Estado de México con 4,971, Michoacán con 1,072 y Puebla con 966, concentraron el 74% del total nacional.

Por su parte, Sinaloa en 2020 con una tasa de 0.10 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes se colocó en el séptimo lugar con la menor tasa a nivel nacional, y con 3 carpetas de investigación tuvo un comportamiento similar con respecto a las 2 carpetas de investigación de 2019.

Sinaloa se ubica dentro de las entidades con menor incidencia por robo a transportista. Sin embargo, de acuerdo a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, señala que se reportaron 1,976 casos, 675 a robo y 1,301 a actos de vandalismo. Las entidades que destacan con mayor incidencia son Jalisco (87), Sonora (77), Guanajuato (37) y Sinaloa (29). Las mercancías que más se sustrajeron fueron granos y semillas 27.58%, bienes de consumo 20.63% y materiales para construcción 14.80%.²⁴

Secuestro

Sinaloa en 2020 con una tasa de 0.36 se ubicó en el lugar once a nivel nacional. Con 11 carpetas de investigación tuvo un incremento de 45% con relación a las 6 carpetas de investigación reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que es contrario al comportamiento nacional.

La organización Alto al Secuestro señaló que en el periodo de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, los estados de Veracruz con 680, Estado de México con 548, Ciudad de México con 290, Puebla con 150 y Morelos con 145, concentraron el 56% de los secuestros en todo el país.²⁵

²⁴ Serrano, Lizbeth, *The Logistics World*, Este es el panorama actual del robo a transporte en México, en: <https://thelogisticsworld.com/transporte/este-es-el-panorama-actual-del-robo-a-transporte-de-carga-en-mexico/>

²⁵ Asociación Alto al Secuestro, *Reporte Nacional diciembre 2019-diciembre 2020*, México, 2021, pp. 2-3.

Narcomenudeo

En 2020 Sinaloa con una tasa de 8.89 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes se ubicó en el sexto lugar a nivel nacional dentro de los estados con menores tasas. En 2020 la entidad, contrario al comportamiento nacional, disminuyó 56% contra las 614 carpetas de investigación de 2019.



En México, los estados de Coahuila cuentan con un registro de 10,050 carpetas de investigación, Baja California con 9,916 y Guanajuato con 14,932 concentraron el 46%.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “el delito de narcomenudeo representó 14% del total de delitos del fuero común cometidos por los adultos que ingresaron a prisión en 2018, siendo el segundo delito más importantes por el que son privados de la libertad, solo por detrás del delito de robo; mientras que los delitos federales asociados con narcóticos (delitos contra la salud y narcomenudeo) constituyeron la principal causa por la cual las personas adultas ingresaron a los centros penitenciarios estatales y federales en 2018”.²⁶

Violación

Las tres entidades con las tasas mayores fueron Quintana Roo con 34, Chihuahua con 29 y Baja California Sur con 29. En 2020 Sinaloa con una tasa de 7.57 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes se ubicó dentro de las cinco entidades con las tasas más bajas a nivel nacional.

En 2020 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 229 carpetas de investigación en la entidad, contra las 240 de 2019, tiene una reducción del 5%.

²⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Comunicado de prensa 282/20”, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico de droga, México, 24 de junio de 2020.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana indicó que 14.3% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de al menos un tipo de acoso personal y/o violencia sexual en lugares públicos.²⁷

México Evalúa concluyó que entre julio y diciembre de 2019, el 99.7% de los casos de violencia sexual que sufrieron las mujeres mayores de 18 años no fueron denunciados, y aunque se denuncien, no necesariamente se inicia una carpeta de investigación.²⁸

Lesiones dolosas

Sinaloa con una tasa de 76.74 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes se ubicó en el lugar trece. En 2020 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 2,323 carpetas de investigación y en 2019 fueron 2,108, lo que significa un incremento de 10%.

Las tres entidades con las tasas más altas fueron Estado de México con 256, Aguascalientes con 246 y Querétaro con 203 carpetas de investigación.

²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana -ENSU-, México, INEGI, diciembre de 2020, p.25.

²⁸ México Evalúa, Impunidad rampante: 99% de las violaciones no se atiende, 21 enero 2020, en: <<https://www.mexicoevalua.org/2020/01/21/violencia-contra-la-mujer-los-datos-gritan-denuncia/>>

METODOLOGÍA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PERSECUCIÓN PENAL 2021-2028.

Para poder utilizar los recursos humanos y materiales de forma eficiente, es indispensable que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, desarrolle criterios claros, capaces de dar respuesta de forma proporcional y diferenciada a los distintos fenómenos delictivos. Es decir, que puedan perseguir delitos de forma estratégica. Lo cual puede lograrse a través de un análisis exhaustivo del fenómeno criminal, que permita diseñar estrategias de priorización de los delitos para focalizar los esfuerzos.

La priorización de los delitos no implica que la Fiscalía General incumpla con sus obligaciones en la persecución e investigación de todos los delitos, sino que enfoque esfuerzos y recursos en los delitos cuya resolución tiene mayor relevancia debido a su impacto social y bien jurídico afectado.

El Plan Estratégico de Persecución Penal, emprende la política de estrategia de priorización de los delitos, desde 3 perspectivas:

- **General.** La cual consistente en la priorización de entre la totalidad de delitos del fuero común de la entidad federativa, integrados en el catálogo de delitos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, a través de la identificación de los que, de manera general, requieren una mayor cantidad de recursos y esfuerzos para su investigación, persecución y acción penal.
- **Modelo Homologado de Identificación.** La cual consistente en la priorización de delitos desde que se tiene conocimiento por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, identificando, según elementos de cada delito, el trámite que se dará y la salida a cada uno (determinación temprana, mecanismo alternativo de solución de controversias, salida alterna al procedimiento o su envío a las áreas de investigación), conforme al Modelo Homologado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana.
- **Particular.** La cual consiste en la identificación del grado o nivel de urgencia que representa cada caso que se está investigando, analizando las particularidades y

determinando cuáles requieren más esfuerzos desde un inicio para su rápida resolución y para el descongestionamiento de la carga de trabajo institucional.

POLÍTICA DE ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN DE LOS DELITOS



ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN DE LOS DELITOS EN GENERAL.

Para la planeación del Plan Estratégico de Persecución Penal a implementar por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en cuanto a la **perspectiva general**, se implementan herramientas que permiten identificar los delitos que, conforme a la ponderación de cada uno con los Criterios de Priorización definidos por la Institución, requieren, por diversos factores, ser una prioridad de investigación para la Fiscalía General, lo que puede representar una mayor capacitación y especialización del personal, la asignación de mayores recursos para su investigación y la focalización estratégica para su atención.

La metodología implementada debe estar sustentada por información cuantitativa y cualitativa. Por lo cual, la metodología a utilizar por el Plan Estratégico de Persecución Penal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se funda en el siguiente eje:

1. Definir criterios de priorización y ponderar cada delito conforme a éstos, a través de una Matriz de Priorización.

Lo anterior, permite obtener información que nos da como resultado la identificación de delitos prioritarios, así como de acciones urgentes de atender por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

En lo que corresponde a la estrategia de priorización de los delitos en general, la Matriz de Priorización de Delitos, es una herramienta a través de la cual se pueden identificar los delitos que, conforme a la ponderación de cada uno con los Criterios de Priorización definidos por la Fiscalía General, tienen una mayor urgencia de que sea invertida una cantidad considerable de recursos y esfuerzos de la Institución.

La priorización de los delitos en general, permite definir los objetivos estratégicos y acciones a implementar urgentes para lograr un mejor resultado y fortalecimiento de la Fiscalía General del Estado. Pudiendo optimizar los recursos con los que cuenta la Institución, dando un enfoque estratégico a su utilización.

La Matriz de Priorización, comprende los criterios de priorización derivados de buenas prácticas en la priorización de delitos implementados en Planes de Persecución Penal por instituciones de procuración de justicia y la alineación a la clasificación sugerida por México Evalúa.²⁹

Los criterios de priorización, se dividen en las siguientes categorías:

Objetivos. (Gravedad e Importancia).

- La gravedad, consiste en determinar los efectos sociales generados en función de las repercusiones producidas por las conductas criminales y condiciones particulares de cada caso.
- La importancia, consiste en determinar la justificación de progresar con la investigación y la judicialización.

Subjetivos. (Víctimas y Victimarios).

- Las Víctimas, se consideran las particularidades de cada caso, las cuales pueden ser cualquier factor que ayude a identificar a un individuo, por ejemplo, religión, etnia, o género, y si el crimen responde a patrones históricos, culturales y/o sociales, de discriminación.
- Los Victimarios, se considera perseguir y llevar a juicio a personas o grupos que cometen delitos con mayor impacto, de acuerdo con una serie de elementos que ayuden a sistematizar el nivel de participación e injerencia dentro de las organizaciones criminales.

Complementarios. (Factibilidad y viabilidad).

- La Factibilidad, consiste en la dificultad que representa investigar y judicializar fenómenos delictivos y casos particulares, tomando en cuenta carga de trabajo y recursos disponibles.
- La Viabilidad, consiste en las limitaciones logísticas que existen en la Fiscalía General, para llevar a cabo la investigación.

²⁹ México Evalúa, Hacia una persecución penal estratégica, Ciudad de México, 2020, Centro de Análisis de Políticas Públicas: https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/02/2019_12_18_Justicia_PolicyBrief001.pdf

Se establecen unidades de medida para ponderar a cada delito, lo cual permite identificar adecuada y objetivamente a los delitos que requieren mayor atención, las cuales son en cinco niveles:

1. Muy alta.
2. Alta.
3. Media.
4. Baja, y
5. Muy baja.

Se establecen 10 Criterios de Priorización de los delitos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa:

1. **Incidencia.** Se analiza la frecuencia con la cual se reciben denuncias o querrelas por cada delito.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de **incidencia**.

Incidencia	Muy alta	El delito representa igual o más del 1.5% del total de las carpetas de investigación en trámite.
	Alta	El delito representa igual o más del 1% pero menos del 1.5% del total de las carpetas de investigación en trámite
	Media	El delito representa más del 0.5% pero menos del 1% del total de carpetas de investigación en trámite.
	Baja	El delito representa más del .05% pero igual o menos del 0.5% del total de carpetas de investigación en trámite.
	Muy baja	El delito representa igual o menos del .05% del total de carpetas de investigación en trámite.

2. **Grado de violencia.** Se analiza si el delito tiene intrínseco el elemento de violencia en su ejecución, siendo una característica común en este. Como es el caso de delitos de homicidio doloso y calificado, secuestro, delitos sexuales, lesiones graves, violencia familiar, así como sus tentativas, entre otros.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización del **grado de violencia**.

Grado de violencia	Muy alta	Frecuencia de igual o más del 70% con la que el delito se presenta con uso de violencia.
	Alta	Frecuencia de igual o más del 50% y menos del 70% con la que el delito se presenta con uso de violencia.
	Media	Frecuencia de igual o más del 30% y menos de 50% con la que el delito se presenta con uso de violencia.
	Baja	Frecuencia de más del 10% y menos del 30% con la que el delito se presenta con uso de violencia
	Muy baja	Frecuencia de menos del 10% con la que el delito se presenta con uso de violencia.

3. Relevancia de bien jurídico tutelado. Se analiza el tipo de bienes jurídicos protegidos que son vulnerados por el delito, dando prioridad a aquellos que involucran el daño a los de mayor sensibilidad, como lo es la vida, libertad, salud, patrimonio, sexualidad, seguridad, igualdad de género y dignidad.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de la **relevancia de bien jurídico tutelado**.

Relevancia de bien jurídico tutelado	Muy alta	Vida, integridad, y sexualidad.
	Alta	Salud, dignidad, libertad y seguridad.
	Media	Igualdad de género, patrimonio, maltrato animal.
	Baja	Electoral, identidad, y seguridad pública.
	Muy baja	Correspondencia, autoridad, moral pública, paz, y honor.

4. Obligaciones internacionales. Analiza la existencia de obligaciones especiales en la investigación de los delitos, derivadas de tratados o convenciones internacionales en materia de derechos humanos, así como de las sentencias derivadas.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de las **obligaciones nacionales e internacionales**.

Obligaciones Nacionales e internacionales	Muy alta	Existencia de sentencias y tratados internacionales que den prioridad de atención al delito.
	Alta	Existencia de mandato constitucional, leyes generales y jurisprudencia que dé prioridad al delito.
	Media	Existencia de leyes especiales o jurisprudencia nacional que den prioridad en la atención al delito.
	Baja	Existencia de leyes especiales a nivel local que den prioridad en la atención al delito.
	Muy baja	No existencia algún instrumento jurídico fuera del Código Penal que contemple una atención prioritaria al delito.

5. Criminalidad emergente. Analiza si la incidencia del delito específico ha aumentado o no durante los últimos 3 años, y si han sido reformados o no en su tipificación o sanción durante el último año.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de la **criminalidad emergente**.

Criminalidad emergente	Muy alta	Incidencia con tendencia al alta en delitos de incidencia de media a muy alta, y con reforma durante el último año.
	Alta	Incidencia con tendencia al alta en delitos de incidencia de muy baja a muy alta.
	Media	Incidencia constante (no aumenta ni reduce) en delitos de incidencia de media a muy baja, y con reformas durante el último año.
	Baja	Incidencia constante (no aumenta ni reduce) en delitos de incidencia de media a muy baja
	Muy baja	Incidencia con tendencia a la baja en delitos de incidencia media a muy baja.

6. Clasificación legal de grave. Identifica si el delito se encuentra enlistado en los delitos con prisión preventiva oficiosa en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de la **clasificación legal de grave**.

Clasificación legal de grave	Muy alta	Delitos con prisión preventiva oficiosa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Alta	
	Media	
	Baja	
	Muy baja	Delitos no contenidos con prisión preventiva oficiosa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta unidad de medida, a excepción de las demás solo se tomará de grave corresponde a 5 y no grave a 0.

7. Trascendencia económica. Analiza la cantidad de recursos (humanos y materiales) que se requieren invertir en la investigación del delito específico.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de la **trascendencia económica**.

Trascendencia económica	Muy alta	Delitos en los que se requiera una fuerte destinación de recurso humano, 3 o más intervenciones de la policía de investigación con más de una finalidad, y la intervención en más de 3 ocasiones a servicios periciales.
	Alta	Delitos en los que se requiera una fuerte destinación de recurso humano, así como 2 o menos intervenciones de policía de investigación y en más de 3 ocasiones de servicios periciales.
	Media	Delitos en los que se requiera una destinación estándar de recurso humano, así como 2 o menos intervenciones de policía de investigación e intervención en igual o menos a 2 de servicios periciales.
	Baja	Delitos en los que se requiera una moderada destinación de recurso humano, así como 1 o 2 intervenciones de policía de investigación y de servicios periciales.
	Muy baja	Delitos en los que se requiera una leve destinación de recurso humano, así como una sola intervención de la policía de investigación y mínima de servicios periciales.

8. Vulnerabilidad de la víctima. Analiza si en los delitos generalmente se presenta alguna condición de vulnerabilidad relacionada con la víctima, identificando su perfil psicológico, relación víctima-agresor, origen étnico/nacional, edad, sexo, identidad de género, discapacidad, condiciones sociales, de salud, religiosas, estado civil, preferencia sexual y disponibilidad de acceso a asistencia.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de la **vulnerabilidad de la víctima**.

Vulnerabilidad de la víctima	Muy alta	Frecuencia igual o mayor al 80% en la que el sujeto pasivo del delito se encuentra en dos o más de las siguientes condiciones: - Relación de confianza con agresor, pertenencia a grupo vulnerable, menor de edad, discapacidad, mujer o miembro de la comunidad LGBT+, condición social y económica desventajosa, enfermedad grave.
	Alta	Frecuencia igual o mayor a 60% y menor a 80% en la que el sujeto pasivo del delito se encuentra en dos o más de las siguientes condiciones: - Relación de confianza con agresor, pertenencia a grupo vulnerable, menor de edad, discapacidad, mujer o miembro de la comunidad LGBT+, condición social y económica desventajosa, enfermedad grave.
	Media	Frecuencia igual o mayor a 40% y menor a 60% en la que el sujeto pasivo del delito se encuentra en dos o más de las siguientes condiciones: - Relación de confianza con agresor, pertenencia a grupo vulnerable, menor de edad, discapacidad, mujer o miembro de la comunidad LGBT+, condición social y económica desventajosa, enfermedad grave.
	Baja	Frecuencia igual o mayor a 20% y menor a 40% en la que el sujeto pasivo del delito se encuentra en dos o más de las siguientes condiciones: - Relación de confianza con agresor, pertenencia a grupo vulnerable, menor de edad, discapacidad, mujer o miembro de la comunidad LGBT+, condición social y económica desventajosa, enfermedad grave.
	Muy baja	Frecuencia menor al 20% en la que el sujeto pasivo del delito se encuentra en dos o más de las siguientes condiciones: - Relación de confianza con agresor, pertenencia a grupo vulnerable, menor de edad, discapacidad, mujer o miembro de la comunidad LGBT+, condición social y económica desventajosa, enfermedad grave.

9. Impacto social. Identifica el nivel de afectación que el hecho tiene en la sociedad.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de **impacto social**.

Impacto social	Muy alta	Delitos considerados de muy alta relevancia por la sociedad (son sujetos a un amplio y constante escrutinio por los medios de comunicación, sociedades civiles, instituciones académicas y la población en general, así como a protestas o marchas).
	Alta	Delitos considerados de alta relevancia por la sociedad (son sujetos a un amplio y constante escrutinio por los medios de comunicación, sociedades civiles, instituciones académicas y la población en general).
	Media	Delitos considerados de media relevancia por la sociedad (son sujetos a un amplio escrutinio por los medios de comunicación, sociedades civiles, instituciones académicas y la población en general).
	Baja	Delitos considerados de baja relevancia por la sociedad (de manera esporádica son sujetas de noticia o análisis por los medios de comunicación, sociedades, civiles, instituciones académicas y la población en general).
	Muy baja	Delitos considerados de muy baja relevancia por la sociedad (nunca o casi nunca son sujetas de noticia o análisis por los medios de comunicación, sociedades, civiles, instituciones académicas y la población en general).

10. Factibilidad de resolución. Identifica si es posible resolver favorablemente el asunto considerando recursos invertidos (humanos y materiales) y el tiempo para su resolución.

Las unidades de medida del Criterio de Priorización de **factibilidad de resolución**.

	Muy alta	De muy alta a alta inversión de recursos y tiempo promedio muy alto a alto para la resolución del asunto.
	Alta	De alta a media inversión de recursos y tiempo promedio alto a medio para la resolución del asunto

Factibilidad de resolución	Media	De media a baja inversión de recursos y tiempo promedio medio a bajo para la solución del asunto.
	Baja	De baja a muy baja inversión de recursos y tiempo promedio bajo a muy bajo para la solución del asunto.
	Muy baja	De muy baja a nula inversión de recursos y tiempo promedio muy bajo para la solución del asunto.

Por lo que a través de los anteriores Criterios de Priorización y de la ponderación de cada delito, se lleva a cabo una evaluación real de cada delito. Para lo cual se asigna un valor equitativo a cada Criterio, y a cada unidad de medida. Estableciendo los siguientes:

- Muy alta: 10.
- Alta: 8.
- Media: 6.
- Baja: 4.
- Muy baja: 2.

Para lo cual, se realiza un análisis del catálogo de delitos que se encuentran activos en la base de datos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, vinculando cada delito en relación con los 10 Criterios de Priorización, asignando el número correspondiente en una columna conforme al grado de correspondencia que exista (muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo), obteniendo cada delito, un resultado del 0 al 100, que, entre más se acerca cada delito al 100, más urgente es la necesidad de priorización.

Una vez obtenidos los resultados de la Matriz de Priorización, se tiene como resultado 5 niveles de priorización de los delitos, lo cual se relaciona con el puntaje obtenido en la Matriz:

- De 0 a 31.9 puntos: Muy baja urgencia.
- De 32 a 41.9 puntos: Baja urgencia.
- De 42 a 51.9 puntos: Mediana urgencia.
- De 52 a 61.9 puntos: Alta urgencia.
- De 62 a 100 puntos: Muy alta urgencia.

Los resultados de la priorización de los delitos en general, nos permite establecer las bases que sustentan la división de competencia y especialización de las Unidades y Agencias del Ministerio Público, para definir los objetivos estratégicos y acciones a implementar para lograr un mejor resultado y fortalecimiento de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, orientando las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución.

ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN DE LOS DELITOS EN BASE AL MODELO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN.

Esta estrategia de priorización de los delitos establece mecanismos homologados, ágiles y efectivos de gestión y coordinación para las Unidades de Atención Temprana y los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias en Materia Penal.

Con el propósito de enfrentar los retos en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de cambiar la forma de procurar justicia, mediante Acuerdo 13/XLII/17 de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de fecha 30 de agosto de 2017, se aprobó el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los objetivos específicos para las Unidades Responsables consisten en:

- Homologar procesos sustantivos y administrativos.
- Agilizar la gestión, coordinación y comunicación de los procesos sustantivos y administrativos.
- Recibir y resolver oportunamente todos aquellos asuntos donde apliquen Mecanismos Alternativos.
- Robustecer la capacitación del personal.
- Mejorar las estructuras organizacionales con perfiles idóneos para la operación.
- Identificar los requerimientos estructurales, de equipamiento y de tecnologías de la información.

El Modelo Homologado plantea dividir la gestión de los asuntos en cuatro Unidades:

- 1) **Unidad de Atención Temprana.** Es el área responsable de la recepción, registro y análisis de denuncias, así como del inicio, canalización y en su caso, determinación de carpetas de investigación. Conforme al Protocolo de Valoración de Casos, deberá canalizar de manera inmediata los asuntos al Órgano Especializado en

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, a la Unidad de Investigación, a la Unidad de Imputado Desconocido o aplicar la determinación que conforme a derecho corresponda.

- 2) **Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.** Es el área encargada de llevar a cabo la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, tal como la mediación, la conciliación o la junta restaurativa, a fin de celebrar acuerdos reparatorios, así como de supervisar su cumplimiento. De igual forma, podrá llevar a cabo la aplicación de estos mecanismos para coadyuvar en el desarrollo del plan de reparación del daño de la suspensión condicional del proceso.
- 3) **Unidad de Tramitación Masiva de Casos.** Es la encargada de la investigación y judicialización de las investigaciones que conforme al protocolo de valoración de casos, sean susceptibles de resolverse a través de la aplicación de una solución alterna del procedimiento penal y que no requieran de una investigación de alta complejidad.
- 4) **Unidad de Imputado Desconocido.** Es el área encargada de recibir y determinar las carpetas de investigación susceptibles de archivo temporal en caso de que no se cuente con un imputado conocido y no existan líneas de investigación. Ello, con el objetivo de realizar cruces de información que permitan llevar a cabo el procesamiento y análisis de la información. De esta forma, se utiliza la información contenida en varias carpetas de investigación, permitiendo desarrollar patrones delictivos que sirvan para pasar de imputado desconocido a sospechosos y finalmente a la identificación de personas contra las cuales se pueda formular una imputación para realizar investigaciones estratégicamente diseñadas.

Con el objetivo de establecer las directrices en materia de política criminal en la investigación y persecución de los delitos, en el proceso de atención temprana y de canalización de asuntos, se deberá analizar la complejidad de la investigación y el impacto que tiene la comisión del delito en el Estado, aplicando el proceso de valoración de casos, el cual inicia con la recepción de la denuncia o querrela, o bien, con el informe

policial homologado que presume la existencia de un hecho delictivo y finaliza con la remisión de la carpeta a la debida Unidad que resolverá el asunto, y consta de cinco pasos:

- 1) Recepción de la noticia criminal.
- 2) Análisis de la existencia de un hecho delictivo.
- 3) Análisis sobre la complejidad de investigación e impacto.
- 4) Análisis sobre la resolución y canalización.
- 5) Fin del proceso.

La valoración del caso tiene como objetivo determinar su relevancia y la complejidad de la investigación, las cuales determinarán a qué unidad le corresponde la atención y resolución del mismo; partiendo de que por lo general, con sus respectivas excepciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los asuntos de mayor relevancia y complejidad en la investigación deben ser atendidos y resueltos por la Unidad de Investigación.
- Los de relevancia y complejidad media por la Unidad de Tramitación Masiva de Casos.
- Los de baja relevancia por la Unidad de Atención Temprana; y
- Los que se encuentren en Archivo Temporal a la Unidad de Imputado Desconocido.

Elementos para determinar la relevancia y complejidad de los delitos son:

- 1) **Delitos de prisión preventiva oficiosa.** Se debe verificar si se trata de algún delito previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o Código Nacional de Procedimiento Penales, con prisión preventiva oficiosa.
- 2) **Formas de comisión del delito.** Se debe considerar el estudio de las circunstancias de la ejecución del delito conforme a la tabla de clasificación:

Tipo	Características	Descripción
	Doloso	La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho delictuoso.

Forma de comisión.	Culposo	La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.
Medio comisivo	Con violencia	La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.
	Sin violencia	La comisión del delito se lleva a cabo sin el uso de algún tipo de violencia.
	No se sabe	No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de acción del delito.
	No aplica	Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de forma de acción.
Modalidad	Simple	Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito.
	Atenuado	Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción del inculpado.
	Agravado	Calificativa del delito que empeora, por sus circunstancias, la situación jurídico-penal del inculpado.
	Calificado	Circunstancia que, no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y agrava la pena establecida para el inculpado.
	No se sabe	No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión del delito.
	No aplica	Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de modalidad.
Armas empleadas	Con arma de fuego	La comisión del delito se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.
	Con arma blanca	La comisión del delito se realiza con cualquier instrumento punzocortante.
	Con otro tipo de arma	La comisión del delito se realiza con cualquier otro elemento distinto a los descritos anteriormente.
	No se sabe	No se cuenta con información o datos para establecer el tipo de arma usada.

3) Contexto de la comisión del delito. Se debe valorar la relevancia que relaciona la comisión del hecho delictivo. Entre estos elementos están:

Variable	Descripción
Víctima(s)	La comisión del delito adquiere relevancia por el tipo de víctima, cuando el sujeto en estado de vulnerabilidad, o bien por su cantidad, ya sean directas, indirectas o potenciales.

Imputado(s)	La comisión del delito adquiere relevancia por el imputado, cuando cuenta con antecedentes penales, o bien por la cantidad de los que participaron en la comisión del delito.
Lugar de comisión	El lugar de comisión del delito se convierte en un caso relevante cuando el lugar se encuentra en instalaciones de seguridad, zonas de producción económica, etc.
Tiempo	Por la repetición de la conducta delictiva en un corto periodo de tiempo la investigación de esos delitos adquiere relevancia.
Impacto	Determinada por el daño / consecuencias para las víctimas y la comunidad.

- 4) **Tipo de imputado.** La identidad del imputado es otro elemento a considerar para determinar la relevancia y complejidad de los delitos, tomando en cuenta los siguientes elementos:

Tipo de imputado	Descripción
Conocido	<ul style="list-style-type: none"> • Se tienen el nombre completo del imputado. • Se tiene el domicilio o el lugar donde puede ser localizado.
Parcialmente conocido	<ul style="list-style-type: none"> • Se tienen el nombre parcial del imputado. • Se tiene el domicilio parcial o el lugar donde puede ser localizado. • Se cuenta con líneas de investigación para poder establecer la existencia del hecho y al imputado.
Desconocido	<ul style="list-style-type: none"> • No se tiene el nombre imputado. • No se tiene el domicilio o el lugar donde puede ser localizado.

- 5) **Complejidad en la investigación.** Se debe analizar la complejidad de investigación de acuerdo a los actos y diligencias que se deberán realizar para la integración de la carpeta de investigación.

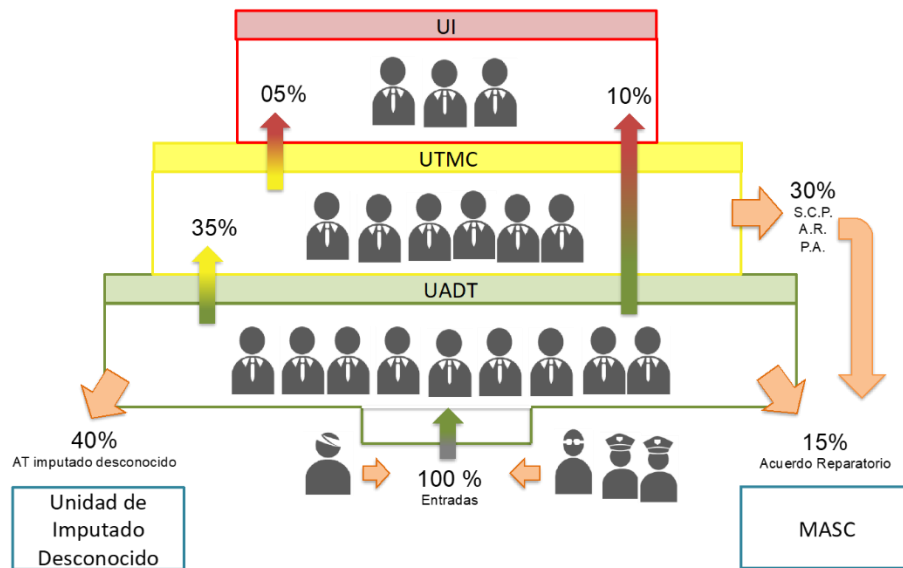
Complejidad	Descripción
Alta complejidad	<p>Los actos de investigación para integrar la carpeta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preponderantemente realizados por la policía y/o periciales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere información de acceso restringido. • Alta probabilidad de que la investigación se prolongue en el tiempo. • Actos que requieren control judicial.
Baja complejidad	<p>Los actos de investigación para integrar la carpeta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con una participación baja de la policía y/o periciales. • Se requiere información de acceso público o de fácil acceso. • Baja probabilidad de que la investigación se prolongue en el tiempo.

6) Procedencia de solución alterna. Se debe considerar la procedencia de alguna solución alterna, tomando en cuenta lo siguiente:

Tipo de solución alterna	Análisis de Procedencia de Soluciones alternas	
	Sí procede	No procede
Acuerdo Reparatorio	<p>I. Delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de la parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido.</p> <p>II. Delitos culposos; o</p> <p>III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.</p>	<p>IV. Delitos patrimoniales cometidos con violencia sobre las personas.</p> <p>V. Violencia Familiar.</p> <p>VI. En los casos de que el imputado celebró un AR por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos o en caso de que el imputado haya incumplido un AR.</p> <p>VII. Delitos de oficios dolosos no patrimoniales.</p>
Suspensión condicional del proceso	<p>I. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años, y</p> <p>II. Que no exista oposición fundada de la víctima u ofendido.</p>	<p>I. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión exceda cinco años y,</p> <p>II. Que exista oposición fundada de la víctima u ofendido.</p> <p>III. Que no hayan transcurrido 2 años desde su cumplimiento o 5 desde su incumplimiento salvo que haya sido absuelto.</p>

El Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla una operación de atención de los casos de tres pisos, como se observa en la siguiente imagen:



ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN DE LOS DELITOS EN PARTICULAR.

La priorización de los delitos en lo particular consiste en priorizar casos por caso, lo cual se puede realizar en dos momentos:

1. Cuando el caso pueda ser sujeto a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, pero tenga características de relevancia, complejidad e impacto, una vez que se identifique, será objeto de derivación a las Unidades de Investigación, según corresponda.
2. Cuando sean de derivación directa a las Unidades de Investigación (conforme al funcionamiento del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana), al determinarse la severidad y urgencia del delito, según el análisis de diferentes elementos.

Para obtener el nivel de urgencia en particular, se requiere de la definición de los elementos específicos que se tendrán que valorar en todos los casos, considerando los factores objetivos y subjetivos de cada caso. Lo cual se podrá realizar tomando en cuenta los **criterios de priorización en lo particular** del caso:

1. **Relevancia social del caso.** Se analiza si el hecho delictivo provoca impacto social y mediático, ya sea por las condiciones con las que se ejecutó el hecho, la víctima o víctimas involucradas (sea una sola persona, un grupo de personas o la sociedad como conjunto), o por el perfil de la persona imputada o del grupo criminal involucrado.
2. **Calidad de víctima.** Se identifica si la víctima tiene características que la hagan especialmente vulnerable por patrones históricos, sociales y culturales de discriminación u opresión, así como la intersección de éstas, como lo es su perfil psicológico; origen étnico/nacional; sexo; identidad de género; discapacidad; condiciones sociales, de salud y religiosas; estado civil; preferencia sexual; y, disponibilidad de acceso a asistencia.

- 3. Calidad de imputado.** Se identifica si el imputado tiene características de vulnerabilidad por patrones históricos, sociales y culturales de discriminación u opresión, así como la intersección de estas, como lo es su perfil psicológico; origen étnico/nacional; sexo; identidad de género; discapacidad; condiciones sociales, de salud y religiosas; estado civil; preferencia sexual; y, disponibilidad de acceso a asistencia. De igual forma, se identifica si la persona imputada es servidor público.
- 4. Imputado con denuncias y/o procesos previos.** Se analiza respecto la existencia de registros de denuncias o procesos previos en donde se haya señalado al imputado por la comisión de un delito, y que tengan impacto en la severidad del peligro de la víctima o en la probabilidad de que vuelva a delinquir, esto a efecto de poder determinar la posibilidad de aplicar salidas alternas o alguna otra forma de terminación del proceso.
- 5. Delito realizado con violencia hacia las personas o cosas.** Se identifica la existencia y, en su caso, determinación del tipo de violencia que se emplee en la comisión del hecho delictivo denunciado, ya sea que el objetivo de esta haya sido personas o bienes materiales.
- 6. Monto equivalente de afectación del patrimonio de víctima.** Se toma en cuenta la determinación cuantificable, por los medios idóneos, del monto equivalente y nivel de afectación en el patrimonio o integridad física y psicológica de la víctima o víctimas.
- 7. Uso de armas.** Se identifica si en el hecho estuvo involucrado el uso de armas y, de ser el caso, si el presunto responsable tiene experiencia en el uso de estas.
- 8. Ebriedad / intoxicación en la comisión del delito.** Se determina si en la comisión del delito, el imputado se encontraba en estado de voluntaria intoxicación, o si suele consumir alcohol y/o drogas.
- 9. Parentesco entre víctima e imputado.** Identificar en delitos contra las mujeres, menores de edad y grupos vulnerables, si existe alguna relación de parentesco

entre la víctima y el imputado, la comisión de un delito de mayor gravedad o repercusiones contra la víctima o víctimas por la denuncia.

10.Convivencia entre víctima e imputado en el mismo domicilio. Se analiza si la víctima e imputado viven en el mismo domicilio, tomando en cuenta la gravedad que implica en delitos como violencia familiar, violación u otros delitos sexuales.

11.Víctima con varias denuncias. Se identifica el nivel de exposición al tipo de hecho delictivo que tiene la víctima, así como el de victimización con el que acude.

12.Imputado conocido. Se determina si en el caso se encuentra involucrada como presunta responsable a una persona denunciada, imputada, vinculada o sentenciada previamente por hechos de relevancia para el caso.

13.Edad de la víctima. Se delimita si la víctima se encuentra en un rango de edad considerado como vulnerable, siendo edad avanzada o minoría de edad.

14.Relación víctima-imputado. Se identifica si existe una relación entre la víctima e imputado ya sea de intimidad, subordinación o de poder, y que signifique un aumento en la vulnerabilidad de la víctima.

15.Medida de protección. Se identifica la necesidad de otorgar medidas de protección a víctimas o testigos para salvaguardar su bienestar.

16.Número de víctimas. La cantidad de víctimas que hayan originado los actos delictivos del imputado o imputados.

Para lo cual cada Titular de Unidad o Agencia del Ministerio Público y su superior inmediato, podrán obtener un listado del nivel de urgencia que presenta cada asunto, y de esta forma se tendrán las herramientas necesarias para priorizar cada asunto en lo particular.

Es pertinente considerar, reuniones mensuales, por parte de los Vicefiscales y Fiscales Especializados, con los Titulares de las Unidades y Agencias del Ministerio Público, para

dar un seguimiento puntual e identificar los casos seleccionados como prioritarios, las acciones ejecutadas para darles un trato de urgentes y los planes de acción por ejecutar para solventar áreas de oportunidad o replicar prácticas que hayan traído buenos resultados.



OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PERSECUCIÓN PENAL.

Para la elaboración del Plan Estratégico de Persecución Penal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se establecen los objetivos, estrategias y acciones que rigen las prioridades estatales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución.

Cada objetivo comprende las estrategias y acciones, relacionadas con indicadores para determinar su nivel de cumplimiento, así como los medios de verificación y fechas de cumplimiento.

- **Objetivo.** Se especifican los objetivos de la Institución en materia de persecución penal, delimitando las principales metas que rigen al Plan Estratégico de Persecución Penal, a largo o mediano plazo.
- **Estrategia.** Se establece a partir de los objetivos definidos por la Institución en materia de persecución penal, consistiendo en metas a mediano o corto plazo.
- **Acción.** Se describe el cómo se espera cumplir la estrategia establecida.

Por lo que se exponen a continuación los objetivos, estrategias y acciones que rigen al Plan Estratégico de Persecución Penal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Objetivo 1: Lograr un acercamiento con la ciudadanía, para que confíe en la institución del Ministerio Público, a través de un servicio profesional, honesto y con resultados de eficacia y eficiencia.

Estrategia 1.1. Proporcionar una justicia cercana, comprensible y humana. La institución impulsará una investigación profesional, eficiente, eficaz, pronta, científica y tecnológica de los delitos, con absoluto respeto a la ley y los derechos humanos.

Acción 1.1.1. Mejorar los espacios físicos de atención a la ciudadanía, para crear un entorno seguro y agradable.

Para lo cual se deberá realizar una revisión física de las instalaciones de las Unidades y Agencias del Ministerio Público, así como de las áreas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Atención Temprana y Primer Contacto, y realizar una adecuación a las necesidades para una debida atención del servicio.



Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscales, Fiscales Especializados y Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.1.2. Adecuar la normatividad interna de la Institución, para que contenga y fije condiciones de organización, estructura, funcionalidad e infraestructura acordes a las necesidades y exigencias de la ciudadanía.

Para lo cual se deberá realizar un análisis de la normatividad interna de la Institución, que comprenda la organización y funcionamiento de las diversas áreas que la integran, llevando a cabo las adecuaciones necesarias para reflejar la situación actual, dando certeza jurídica a las actuaciones que realizan sus servidores públicos.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Dirección General Jurídica y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Estrategia 1.2. Profesionalizar a los servidores públicos del Ministerio Público. Atender y generar las respuestas que demanda la sociedad, con calidad jurídica, científica y técnica, con vocación de servicio, lealtad, competencia y transparencia.

Acción 1.2.1. Avanzar en el servicio profesional de carrera del Ministerio Público, de peritos y desarrollo policial.

Para ello, se proveerá y cumplimentará lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General y en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, observando los requisitos de ingreso, adscripciones, exámenes y evaluaciones y otorgamiento de estímulos a servidores públicos.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.2.2. Fortalecer el Servicio Médico Forense, poniendo en funcionamiento los servicios para la ciudadanía en diferentes lugares del Estado.



Se pondrán en funcionamiento los tres edificios de Servicio Médico Forense, que se encuentran deshabilitados en los municipios de Mazatlán, Ahome y Angostura, teniendo como finalidad, el mejorar la capacidad de respuesta y la calidad de servicios a la sociedad.

Por lo que se deberá realizar un diagnóstico de las condiciones actuales que se encuentra cada uno de los inmuebles, y de manera paulatina, según lo permita la suficiencia presupuestal, se pondrán en funcionamiento con el personal necesario, lo cual estará a cargo de la Dirección General de Investigación Pericial y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.2.3. Fortalecer la formación, capacitación, especialización e introyección de valores éticos y morales de los servidores públicos y que asuman los principios de lealtad y honradez como forma de vida.

Para ello, se impartirán pláticas, cursos y talleres obligatorios, al personal de la institución, que configuren, preserven la cultura de la legalidad, valores y ética en el ejercicio de la función de procuración de justicia.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.2.4. Establecer mecanismos de evaluación de la actividad institucional y del desempeño de los servidores públicos de la institución, al igual que fortalecer y adecuar los existentes, así como proveer la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Para ello, se realizarán visitas de control, supervisión de instalaciones, expedientes de averiguaciones previas y carpetas de investigación, desempeño y resultados de la actividad de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y elementos de la Policía de Investigación.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por los Vicefiscales Regionales y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.2.5. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y transversalizar, sensibilizar e institucionalizar la perspectiva de género en la institución del Ministerio Público, tanto en lo administrativo como en la función ministerial propia y lograr el acceso pleno, imparcial y equitativo de las mujeres en igualdad con los hombres a la procuración de justicia.

Para lo cual se incidirá con investigar, formar, vincular, difundir y evaluar la perspectiva de género tanto en lo administrativo como en la función del Ministerio Público y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; aplicar el principio de equidad y el reconocimiento de la diversidad; fomentar ambientes institucional, laboral y social libres de violencia y discriminación de género y promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones.

Se impartirán pláticas, conferencias, cursos y talleres de capacitación a servidoras y servidores públicos direccionados a los derechos humanos, equidad de género, la vida libre de violencia para la mujer y la superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres; se aplicará diligentemente la perspectiva de género en la conducción de las carpetas de investigación y la intervención ministerial en el proceso penal.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.2.6. Disponer y desarrollar las medidas y mecanismos que confluyan para reafirmar la cultura de respeto efectivo a los derechos humanos por todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Para ello, se impartirá una profesionalización directa al personal de la Institución, capacitándolo en la preservación de la cultura de respeto efectivo a los derechos humanos.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.2.7. Dotar a los servidores públicos de los conocimientos para la aplicación y operatividad del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana.

Para lo cual se profesionalizará a los servidores públicos de la Institución, mediante una capacitación integral con relación a su competente intervención en la estrategia del Modelo Homologado.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Estrategia 1.3. Incorporar efectiva y adecuadamente los sistemas y equipamiento tecnológicos modernos y de punta en todas las áreas y competencias de la institución del Ministerio Público que apoye y genere un quehacer ministerial con celeridad, confiabilidad y eficacia.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Dirección General de Tecnologías de Información y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.3.1. Modernizar los sistemas tecnológicos y su utilización en la institución, en investigación, operación, información y comunicaciones.

Para lo cual serán adquiridos por parte de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, equipos operativos y tecnológicos, los cuales son herramientas imprescindibles para el buen desempeño de las funciones propias en la procuración de justicia.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Dirección General de Tecnologías de Información y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 1.3.2. Integrar y operar modernas bases tecnológicas para el análisis de información para la investigación de delitos.

Se dotará a diversas áreas con infraestructura tecnología de análisis de voz, huella dactilar digital y reconocimiento facial para la investigación de los delitos en el Estado.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Objetivo 2: Facilitar y obtener la participación ciudadana, la coordinación y colaboración institucional efectiva en la procuración de justicia.

Estrategia 2.1. Disponer de sistemas, programas y mecanismos, que afirmen la coordinación y colaboración con las instituciones públicas o privadas, estatales, nacionales o extranjeras con el propósito de cumplir las responsabilidades y objetivos

implicados con la procuración de justicia y la seguridad pública en su definición constitucional.

Acción 2.1.1. Obtener participaciones en programas o colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la investigación y aporte de soluciones en materia de justicia.

Se considera indispensable establecer lazos con instituciones públicas o privadas cuyo apoyo aporte visiones o conocimiento especializado en materia de seguridad y justicia. Para tal efecto, se llevará a cabo la celebración de convenios o colaboraciones.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos y la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 2.1.2. Ejecutar capacitaciones con instituciones educativas para la prevención del delito.

Se establece como una de las estrategias la realización de capacitaciones dirigidas a la población de maestros, alumnos y familiares de los niveles educativos preescolar, primaria, secundaria y preparatoria para la prevención de los delitos que más impactan el tejido social.

La realización de los programas de capacitación para la prevención del delito deberá estar enfocada en el fortalecimiento del conocimiento sobre qué es un delito, por qué es necesario que ciertas conductas se sancionen por la ley, los diferentes delitos que se encuentran tipificados en el estado, la gravedad de sus consecuencias, cómo prevenir ser víctimas de estos delitos y las Instituciones de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia a las cuales pueden acudir.

Se direcciona los programas de difusión y capacitación en los niveles de preescolar y primaria, ante la vulnerabilidad que implica esta etapa de la niñez a diversos delitos, concientizando a padres y madres de familia, así como al personal docente sobre la prevención y detección de determinadas conductas delictivas.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos y la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 2.1.3. Establecer convenios con instituciones públicas o privadas para compartir información relacionada con delitos en proceso de investigación en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Para ello se realizarán convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para implementar mecanismos que conlleven a la obtención de información que contribuya con la función ministerial a cargo de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos y la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 2.1.4. Mantener una constante intervención de el/la Titular de la Fiscalía General del Estado o representante de mando superior de la Fiscalía General del Estado, en reuniones o eventos donde sea requerida su presencia.

Con el propósito de aumentar la confianza en la sociedad y generar un acercamiento con instituciones, agrupaciones y gremios, se priorizará la presencia del Titular o de un representante de la Institución, en reuniones o eventos relacionados con funciones propias de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Fiscal General, Fiscales Especializados y Vicefiscales de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Objetivo 3. Mejorar los servicios y procesos institucionales para brindar resultados en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal de todos los delitos.

Estrategia 3.1. Eficientar el acceso a la justicia para las víctimas, a través de una debida priorización de casos.

Acción 3.1.1. Establecer la estrategia de priorización de los delitos en particular, ante los asuntos que sean del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, lo cual se podrá realizar en dos momentos:

- Cuando el caso pueda ser sujeto a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, pero tenga características de relevancia, complejidad e impacto, que se identifiquen a partir del apartado de priorización de delitos en particular, será objeto de derivación a las Unidades de Investigación.
- Cuando sean de derivación directa a las Unidades de Investigación, de conformidad al funcionamiento del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, al determinarse la severidad y urgencia del delito, según el análisis de diferentes elementos.

Para obtener el nivel de urgencia en particular, se considerarán los criterios de priorización en lo particular del caso.

Para lo cual se deberán realizar reuniones mensuales por parte de los Vicefiscales y Fiscales Especializados, con los Titulares de las Unidades y Agencias del Ministerio Público, para dar un seguimiento puntual e identificar los casos seleccionados como prioritarios, realizando un levantamiento de minutas de las acciones. La medición será de manera semestral.

Acción 3.1.2. Integrar de manera total, el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Modelo Homologado plantea dividir la gestión de los asuntos en cuatro Unidades:

- 1) Unidad de Atención Temprana.
- 2) Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- 3) Unidad de Tramitación Masiva de Casos, y
- 4) Unidad de Imputado Desconocido.

Actualmente dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se encuentran operando las Unidades de Atención Temprana y el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, cuya implementación se ha realizado en 2 etapas:

Primera: Desde el inicio del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Sinaloa, se han puesto en operación 14 Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Choix, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Navolato, Rosario y Sinaloa.

Segunda: Se cuenta con Unidades de Atención Temprana y Primer Contacto en los municipios de Ahome, Angostura, Culiacán y Mazatlán.

Con el propósito de operar el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, conforme a lo previsto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se deberá integrar y poner en operaciones la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, y la Unidad de Imputado Desconocido, iniciando con un programa piloto en el municipio de Culiacán, durante los dos primeros años, el cual estará a cargo del Titular de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y continuando con los municipios de Ahome, Mazatlán y Angostura.

Objetivo 4. Establecer políticas estratégicas para la atención de delitos de alta incidencia e impacto social para una pronta respuesta y adecuada investigación, persecución y acción penal.

Estrategia 4.1. Llevar a cabo investigaciones especializadas relacionados con delito por razones de género.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), obliga a los Estados parte a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con miras a lograr la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, aunado a que obliga a los Estados parte a combatirla, absteniéndose de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer. Además, las observaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias dictadas por la Corte Interamericana han intentado persuadir u obligar a los Estados parte a adoptar medidas más eficaces para lograr una igualdad sustantiva.

En el ámbito nacional, se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, retoma los lineamientos de la Convención de Belém do Pará y define la violencia contra las mujeres como cualquier acto u omisión que, basado en su género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como el público.

En esta norma de carácter general se establecen cinco tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; así como cinco modalidades: familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional y violencia feminicida.

Cabe resaltar que para la Institución del Ministerio Público, cualquier tipo de violencia contra las mujeres son de suma relevancia; sin embargo, dada la afectación al bien jurídico tutelado, el impacto social y las consecuencias que conlleva el tipo de violencia física en una mujer, representa una de las conductas que más preocupa a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Que en nuestra entidad federativa, la Constitución Política local establece en su numeral 4° Bis B, fracción IV, que los habitantes en el Estado tienen el derecho a disfrutar una vida libre de violencia, que la ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia familiar.

Así mismo, señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entendida como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por su parte, la fracción VIII de dicho numeral, dispone que el Estado adoptará las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, siempre y cuando no entrañen el mantenimiento indefinido de normas desiguales o separadas. Entre otras, aplicará la perspectiva de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se implementen.

En el estado de Sinaloa, se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Código Penal.

Asimismo, el día 31 de marzo del año 2017, se declaró en el Estado de Sinaloa la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Navolato y Mazatlán.

En la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM), se abordó en sus resolutivos la necesidad de la implementación de una serie de medidas de seguridad, de prevención y de justicia y reparación, mismas que se encuentran enfocadas a garantizar los derechos de las mujeres y niñas, principalmente el derecho a una vida libre de violencia.

Como estrategia de priorización del delito de violencia familiar, dada su alta incidencia y con el propósito de ser pragmáticos al operar el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, es oportuno puntualizar que desde la óptica de la Fiscalía General, una de las causas que arrojan las altas cifras de este ilícito se debe a que la legislación penal adjetiva no previó la salida alterna de la suspensión condicional del proceso en sede ministerial, como si la prevé una vez que el caso ha sido judicializado y por ende registrado como causa penal, cuando ninguna razón valedera existe para que no se autorice ante el ministerio público dicha salida alterna, con mayor razón si la institución cuenta con un organismo especial al efecto como lo es el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en donde, entre otros especialistas en la materia, están los Facilitadores, profesionistas expertos precisamente en tratar casos de controversias penales, de los que, por cierto, se carece en sede judicial, donde la suspensión la autoriza el o la Juez con la sola intervención del o la agente del ministerio público y asesor víctimal, y donde las partes en conflicto, actúan bajo la rigidez y solemnidad del protocolo de un recinto de juzgamiento, ambiente que obviamente puede inhibir la libertad de expresar libremente sus propuestas y puntos de vista, lo que no ocurre en un ambiente más desformalizado y con la intervención imparcial de los facilitadores, dado que debe destacarse que ni el agente del ministerio público y tampoco el asesor víctimal son imparciales en su intervención en el juzgado, sino que cada uno representa los intereses controvertidos.

Encima tenemos que, la salida alterna de la suspensión condicional ante el ministerio público que aquí se propone, en modo alguno puede dejar desprotegida a la víctima, ni vulnerar los principios Constitucionales previstos en el artículo 20 A fracción I de nuestra Ley Fundamental que prevé: “El proceso Penal tendrá por objeto el esclarecimiento de

los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”.

En efecto, en la suspensión, no solo se protegen esos principios, sino que se logra un solución más pronta, amigable y libre de coacción por parte del Estado, al hacer que las partes voluntariamente se sometan a los acuerdos que puedan solucionar el conflicto que los llevó a solicitar la intervención del representante social.

Además, atendiendo la naturaleza del delito que nos ocupa, su trato debe ser sensible en extremo y tomarse en cuenta que en todo conflicto familiar subyacen sentimientos encontrados, inestables y cambiantes, que deben ser tratados con la sensibilidad y profesionalismo que esas situaciones exigen, y brindar la oportunidad, en los casos que proceda, que las partes encuentren solución a esos conflictos, pues contrario a lo que ocurre en otros delitos, en los actores de la violencia familiar, alguna vez hubo o hay, una convivencia que no está libre de afectos, compromisos económicos, sociales y morales, así como relaciones que, en algún momento, se consideraron indisolubles y de las cuales resultaron hijos comunes entre las partes en conflicto y como consecuencia están en la vida y memoria de los contendientes, y en muchas ocasiones lo que pretenden al acudir ante la autoridad es ser escuchadas y que la parte agresora recapacite y entienda que su actuar lastima y ofende, todo lo cual pueden captar y por ende orientar en sentido apropiado los facilitadores.

Al tenor del preámbulo que antecede, se invoca el Código Nacional de Procedimientos Penales que en su artículo 184, establece:

“Artículo 184. Soluciones alternas.

Son formas de solución alterna del procedimiento:

- I. El acuerdo reparatorio, y
- II. La suspensión condicional del proceso.”

Mientras que el artículo 186 del citado cuerpo de leyes, define:

“Artículo 186. Definición.

Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.”

En tanto que el numeral 187 del ordenamiento en cita en su párrafo segundo prevé:

“Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios

Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:

I-III.

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, tampoco procederán cuanto se trate de delitos de violencia familiar...” Lo subrayado es propio.

Como se ve de la reproducción que antecede, el delito de violencia familiar es excluido de cualesquiera salida alterna, en sede ministerial y por ende al judicializar todas las causas, se aumenta exponencialmente la estadística, la que no podrá ser disminuida mientras no se dé un trato diferenciado a este ilícito, como lo exige su compleja y multifactorial naturaleza , encima de que se encuentra, arraigado profundamente en la sociedad mexicana y sin duda tiene su génesis en el modelo patriarcal, en donde el agresor está invariablemente en un plano de superioridad frente a su víctima, lo que ha sido replicado en todos los tiempos y sociedades y asumido en todos los órdenes de gobierno, violencia que tiene múltiples manifestaciones atendiendo a los estratos sociales y contextos donde se manifiesta, pero igual es violentada la mujer rural, la indígena, la obrera o la que nace en cómoda situación económica, pues, se repite, lo que cambia es la modalidad de violencia que en su contra se ejerce, la que en su expresión más intensa constituye el feminicidio.

De ahí que la violencia en cuestión al ser tipificada por el legislador en su descripción actual, en los artículos 241 Bis, 241 Bis A, 241 Bis B y 241 Bis C, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, en los siguientes términos:

“Artículo 241 Bis. Por violencia familiar debe entenderse cualquier acción u omisión que de manera directa e indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psico-emocional, económico o patrimonial, por parte de pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de uno a seis años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le impondrá medida de seguridad consistente en tratamiento psicológico especializado, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

Artículo 241 Bis A. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas consecuencias jurídicas previstas en el artículo anterior, al que realice cualquiera de los actos señalados en dicho precepto en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 241 Bis B. En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público apercibirá al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes de manera inmediata, que en ningún caso excederá de veinticuatro horas, y el juez resolverá sin dilación.

Artículo 241 Bis C. El delito de violencia familiar se perseguirá por querrela; y de oficio, en los siguientes supuestos:

- I. La víctima sea persona adulta mayor, menor de edad o incapaz;

- II. La víctima sea una mujer;
- III. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;
- IV. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo;
- V. Existan datos de prueba que establezcan conductas previas de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima; y
- VI. La víctima haya sido expuesta en lugar público.”

De lo antes reproducido, tenemos que el delito de violencia familiar es de los que la doctrina clasifica como “abiertos” porque contiene expresiones de contenido semántico amplio, lo que se colige de la exegesis de la porción normativa prevista en el primer párrafo del artículo 241 Bis A transcrito, que deja claro que dicho tipo penal no es concebido de forma rígida porque exige al aplicador del derecho completar la descripción típica para sustentar la antijuridicidad mediante una valoración global de toda la conducta descrita como delito, pues al referir dicha norma que “todo acto u omisión que cause daño o sufrimiento” obliga al actor jurídico a “buscar entre todos” los actos u omisiones atribuidos al actor o a la actora, el que causó “daño” o bien “sufrimiento” y además a establecer qué tipo de daño o sufrimiento fue el causado, actividad que queda bajo su juicio valorativo personal, por tanto el delito que nos ocupa encuadra en este tipo y cada supuesto constituye una modalidad que pueden o no coexistir sin afectar la antijuridicidad de la conducta. Dicho de otro modo, tiene múltiples formas de comisión, lo que de hecho actualiza un factor que determina la incidencia de dicho delito, dado que son muchas las conductas que pueden constituirlo.

Otro factor que determina en gran medida su incremento reflejado en las estadísticas oficiales es que, a diferencia de otros, no admite acuerdos reparatorios, ni suspensión en sede ministerial, como ya se dijo, en líneas precedentes, y tampoco admite el perdón de la víctima en los casos siguientes:

- a) Cuando ésta es persona adulta mayor;
- b) Menor de edad;
- c) Incapaz;
- d) Mujer; y
- e) Se cometa con el uso de armas de fuego o punzo cortantes.

Es decir, existen cinco supuestos que no admiten desistimiento de parte ofendida, lo que constituye un factor que incrementa formalmente su incidencia, y siendo la Fiscalía General el ente persecutor de delitos por antonomasia, tiene la obligación de buscar medios o proponer políticas que contengan el incremento delictivo, por ende surge la necesidad de buscar soluciones diversas a las ya previstas en los ordenamientos legales para contener su incremento, sin vulnerar los derechos de las víctimas, es decir, se evidencia la necesidad de que la violencia familiar sea vista, tratada y perseguida de diferente manera a como la conciben la ley sustantiva estadual y el Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando como punto de partida las plurales formas como se manifiesta y la diversa gravedad de éstas, pues si bien no se consideran infructíferas las políticas gubernamentales que al efecto existen, el incremento de este delito indica que es hora de buscar otras soluciones, que rindan frutos a corto plazo, dado que un cambio cultural, en opinión de los expertos, se logra cuando mínimo en diez años, y la solución se exige y se espera ya, en el momento actual, pues el machismo patriarcal que constituye la génesis de dicho delito tiene arraigo desde que se tienen datos históricos y la sociedad no está dispuesta a esperar que la rueda de la historia en su evolución natural, elimine la violencia arcaica que se ejerce contra mujeres, niñas y todo grupo vulnerable, pues esperar que el grupo agresor acceda a un plano mental superior que lo haga de mutuo propio, descartar o renunciar a la violencia ejercida durante milenios, no se logrará en muchas generaciones.

Desde la óptica de esta Fiscalía General, una medida estratégica para mitigar el índice delincencial del comentado delito, es impulsar una reforma al Código Penal, al Código Nacional de Procedimientos Penales, protocolos y demás leyes que incidan, para que en concreto se prevea la suspensión condicional e inclusive el acuerdo reparatorio, en sede ministerial, previamente a lo cual es necesario que la violencia se clasifique sustantivamente en grados, para que admita la suspensión condicional y los acuerdos reparatorios, según los siguientes supuestos: en el primer caso cuando la violencia no sea grave, y el acuerdo reparatorio cuando ésta sea solo de tipo económico, procedimiento que sería más rápido y más eficiente en tiempo y forma, pues la mayoría de los asuntos se resolverían sin judicializarse y en todo caso si el agresor incumple, la causa se judicializa y continua el proceso, pues es lo que se hace ante el Juez. ¿entonces porque no hacerlo en sede ministerial?.

En cuanto a las hipótesis que podrían determinar la gravedad, se propone lo siguiente:

- a) En primer grado o como graves, se tendría aquellas hipótesis que se comenten mediante, agresión física, armas de cualquier tipo o sustancias peligrosas como podrían ser inflamables o ácidos corrosivos;
- b) En segundo grado, se tendría cuando sean cometidas mediante cualquier otro medio o concurra más de una modalidad.; y
- c) En tercer grado, las que sean cometidas exteriorizando actos únicamente de contenido patrimonial, que admitan el acuerdo reparatorio.

Concluyendo así que las descritas en el inciso a) se excluyan de las figuras de los acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso, mientras que las previstas en los incisos b) y c), admitan la suspensión condicional o acuerdos reparatorios. Es de descartarse que no existe razón jurídica ni de otra índole para no clasificar la violencia familiar, según su modalidad e intensidad del daño o sufrimiento causado, pues inclusive los delitos de mayor entidad punitiva como lo son el feminicidio, el homicidio, y el secuestro, admiten circunstancias que modifican la forma básica de comisión, catalogadas como agravantes y calificativas, mismo trato que podría aplicarse en tratándose de la violencia familiar.

No está de más añadir que los lazos familiares fueron regulados primeramente por la ley civil, por provenir de un acuerdo de voluntades, de ahí que cuando entre sus miembros surjan problemas que no sean graves, si bien se justifica la intervención coercitiva del Estado, esta debe ser la adecuada a cada especie concreta, lo que solo se logra realizando una clasificación acorde a la modalidad concurrente en cada caso, proceder que no solo impactaría positivamente entre los actores del drama penal, sino en el control delincencial.

Resumiendo lo expuesto, se reitera que tanto en el mundo fáctico como en el jurídico y atendiendo la modalidad de la violencia familiar que se actualice en cada caso particular, su gravedad es variable, y no existe ningún impedimento para poder ubicar ésta en una escala imaginaria, donde exista un mínimo, un medio y un máximo, teniendo como base primaria o más grave aquella en la que en su comisión se empleó arma de cualquier tipo, agresión física o sustancias peligrosas como las explosivas o corrosivas; en segundo lugar en las que concurrieron dos o más modalidades y en tercer lugar o grado aquella en la

que sólo se actualiza una modalidad básica de las descritas por el legislador y solo ocasionó daños patrimoniales.

Acción 4.1.1. Conformar la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

Mediante Decreto número 5, emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 01 de diciembre de 2021, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa; instituyendo para tal efecto dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

Por tal motivo, se estima de imperiosa necesidad la medida de conformar la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, con personal capacitado y sensibilizado en temas de perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Para lo cual, se realizarán las adecuaciones reglamentarias correspondientes para la armonización de su estructura con la normatividad interna, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal para la conformación y operatividad de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Fiscal General, Dirección General Jurídica y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual tomando en cuenta el grado de implementación.

Acción 4.1.2. Sensibilizar al personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, en relación a una debida y diligente atención de los delitos de su competencia.

La investigación, persecución y acción penal de los delitos por razones de género, requieren de un alto nivel de especialización, al estar involucrada una serie de vulnerabilidades que incrementan el grado de victimización, como lo es el lugar de origen, condición económica, sexo, pertenencia a alguna comunidad indígena, minoría

de edad, ser persona adulta mayor, condición de migrante, entre otras. Además, el grado de la vulnerabilidad está relacionado con la probabilidad de la repetición del hecho o que se presente otro hecho delictivo de mayor gravedad.

Por lo que se requiere que el personal de la Fiscalía Especializada, se conduzca bajo los principios de una debida diligencia, no re victimización y perspectiva de género, lo cual solo puede lograrse a través de capacitaciones y sensibilizaciones.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 4.1.3. Especializar al personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, en la investigación integral de los delitos de su competencia.

Para lo cual se deberá llevar a cabo un programa de capacitación especializado para el personal de la Fiscalía Especializada, con la finalidad de que toda actuación realizada esté fundamentada en un entendimiento completo del fenómeno que comprenden los delitos de su competencia, y específicamente, los delitos priorizados.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Estrategia 4.2. Optimizar la atención e investigación de los delitos relacionados con la Desaparición forzada de personas.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de noviembre de 2017, dispone la obligación para las Procuradurías y Fiscalías Generales de las entidades federativas de contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán

coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas. Las cuales deberán contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, así como con una unidad de análisis de contexto para su efectiva operación.

Mediante Decreto número 155, emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 12 de junio de 2019, se adicionó la Fracción XII al artículo 4 Bis B y reformó el artículo 76 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, estableciendo que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad personal, para lo cual el Estado y los Municipios establecerán las medidas necesarias para protegerlas contra cualquier acto de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; instituyendo para tal efecto dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la creación de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas.

Mediante Decreto número 89, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 22 de julio de 2019, se expidió la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Familiares, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y de la Ley de Seguridad Pública; y deroga diversas disposiciones del Código Penal, todas del Estado de Sinaloa, en materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.

A través del acuerdo número 04/2019, emitido por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 09 de octubre de 2019, se creó la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, cuyo objeto y competencia es la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y la cometida por particulares.

Acción 4.2.1. Establecer la Unidad de Análisis de Contexto en la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con la finalidad de obtener el análisis de contexto necesario de los asuntos en curso.

La Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, deberá contar con un departamento especializado en la persecución de los delitos de desaparición forzada, denominado “Unidad de Análisis de Contexto”, siendo un elemento importante para la búsqueda de las personas desaparecidas o no localizadas.

Conforme a lo dispuesto en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas emitido por el Sistema Nacional de Búsqueda, el cual es uno de los instrumentos rectores de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas en México, y su cumplimiento es obligatorio por todas las personas servidoras públicas cuya colaboración es necesaria para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, establece como concepto básico al análisis de contexto como:

“Conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición y no localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y modus operandi de estructuras delictivas, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común. La incorporación de elementos históricos, políticos, sociológicos, antropológicos y victimológicos permite la comprensión de la problemática de la desaparición en general y de las desapariciones particulares. El Análisis de Contexto es un eje transversal para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas y, consecuentemente, para este Protocolo, por lo que se incorpora su empleo en varios tipos de búsqueda y decisiones y se incluye un anexo al respecto.”

Derivado de lo anterior, y como una estrategia para fortalecer la búsqueda e investigación de las desapariciones forzadas de personas, se establece la necesidad de implementar la Unidad de Análisis de Contexto a cargo de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, lo cual requiere del diseño de los instrumentos organizacionales para la integración de la Unidad de Análisis de Contexto, teniendo la función de investigar, integrando elementos sociológicos, antropológicos y

victimológicos, sobre los casos relacionados con desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Para la implementación de la Unidad de Análisis de Contexto, será necesario establecer perfiles de puesto, convocatoria para su integración y la integración de la Unidad de Análisis de Contexto.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas y la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 4.2.2. Dotar de equipamiento y recursos materiales a la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, para agilizar el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.

Para mejorar las condiciones laborales y contribuir en el proceso de búsqueda de personas por parte de la institución, se deberá fortalecer el personal, equipamiento y recursos materiales de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, adquiriendo tecnología de búsqueda y rastreo, software para búsqueda, vehículos, así como herramientas y equipamiento tecnológico que ayude en cumplimiento de sus funciones.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 4.2.3. Proporcionar capacitación y actualización especializada a los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas y al personal ministerial de la Fiscalía General, en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, con el propósito de identificar las características del delito y brindar una respuesta inmediata.

El contar con servidores públicos especializados en determinadas conductas delictivas, permite obtener resultados positivos y que, en materia de seguridad y justicia, estos se

vean reflejados en la seguridad y confianza de la sociedad en las instituciones de procuración de justicia.

Debido a que las investigaciones en la materia se encuentran reguladas en el Protocolo Homologado de Investigación de Desaparición Forzada de Personas y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como las disposiciones de la Ley General y Estatal de en Materia de desaparición Forzada de Personas, desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas. Por lo cual, resulta necesario proporcionar implementar capacitaciones específica dirigidas al personal de la Fiscalía Especializada, con base al programa de capacitación y actualización emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, atendiendo las disposiciones previstas en la las Ley General y Estatal en la materia, para el personal adscrito a dicha Fiscalía.

Además de resultar necesario que todo el personal ministerial de la Fiscalía General del Estado, cuente con los conocimientos necesarios previstos en las disposiciones normativas que rigen la materia de Desaparición Forzada de Personas.

Para tal efecto la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas y la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, deberán definir el programa de capacitación y actualización a impartir al personal, así como las necesidades de certificación del personal ministerial.

Estrategia 4.3. Llevar a cabo investigaciones especializadas relacionados con el delito de Tortura.

En fecha 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con esta ley el Estado mexicano asume los compromisos adquiridos al ratificar las dos Convenciones Internacionales en la materia, y en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las recomendaciones y sentencias en materia de tortura pronunciadas por los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, tanto del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano.

Se establece en la Ley General en la materia, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; para lo cual, se deberán crear Fiscalías Especiales en las Instituciones de Procuración de Justicia con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de estos delitos; integradas con Ministerios Públicos, policías, servicios periciales y técnicos especializados; a las cuales se les dotará de los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para su efectiva operación.

Mediante Decreto número 155 de fecha 10 de abril de 2019 emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 12 de junio de 2019, se adicionó la Fracción XII al artículo 4 Bis B y reformó el artículo 76 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, estableciendo que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad personal, para lo cual el Estado y los Municipios establecerán las medidas necesarias para protegerlas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; estableciendo para tal efecto dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura.

Derivado de lo anterior, mediante Decreto número 260 de fecha 09 de julio de 2019 emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 22 de julio de 2019, se reformó el artículo 8, fracción XXIX; la denominación del Título IV y de su Capítulo Único, y los artículos 21, 22 y 23, párrafo primero; se adicionaron las fracciones XXX y XXXI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 8; las fracciones IV y V, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 9, los artículos 21 Bis , 21 Bis A, 23 Bis, 23 Bis A, y 23 Bis B, y se derogaron los párrafos segundo y tercero del artículo 23, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, estableciendo entre otras, la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual estará a cargo de un Fiscal Especializado quien será designado y removido por el Fiscal General, pudiendo el Congreso del Estado, objetar el nombramiento y remoción dentro del plazo de diez

hábiles, en la forma dispuesta en el artículo 76 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Acción 4.3.1. Conformar la Fiscalía Especializada en Tortura de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Mediante Acuerdo número 04/2021, emitido por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 26 de mayo de 2021, se creó la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la cual contará con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el ámbito de su especial competencia.

Por tal motivo, se estima de imperiosa necesidad la medida de conformar la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con personal capacitado y sensibilizado en temas relacionados con el delito de tortura y elaboración del protocolo de Estambul.

Para lo cual, se realizarán las adecuaciones necesarias, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal para la conformación y operatividad de la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura, por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Fiscal General, Vicefiscales Regionales, Dirección General de Control y Seguimiento de Averiguaciones Previas y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual tomando en cuenta el grado de implementación.

Acción 4.3.2. Sensibilizar al personal de la Fiscalía General, en temas relacionados con el delito de tortura.

Por lo que se requiere que se brinde una capacitación permanente al personal de la Fiscalía General, en materia de planeación, desarrollo y técnicas de investigación criminal, uso adecuado, legal, proporcional, razonable y gradual de la fuerza, así como en derechos humanos, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley General para

Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.

Acción 4.3.3. Capacitar al personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en la investigación integral de los delitos de su competencia.

Para lo cual se deberá dar cumplimiento al programa de capacitación y actualización para agentes del ministerio público, peritos y policías, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Por lo que se deberá mantener un seguimiento permanente por la Vicefiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. La medición será de manera anual.